

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 9° del artículo 31 de la ley 99 de 1993, en el Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009 (fl. 461, tomo 3), la Corporación, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad RESIDUOS ECOEFICIENCIA S.A. (hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S. (fl. 1380)), identificada con NIT. 0830119397-2 (fl. 1.302), para el proyecto de almacenamiento de desechos o residuos peligrosos, a desarrollarse en el predio de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A., del cual es locataria la mencionada sociedad, denominado lote EL Descanso, identificado con Matricula inmobiliaria : 50C-497149 y cédula catastral No.01-00-0081-0009-000, ubicado en el km 19-20 vía Madrid, jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que en el párrafo primero del artículo primero de la mencionada providencia se estableció que la licencia ambiental otorgada sería exclusivamente para la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S. y en caso de requerir alguna modificación, es necesario que la empresa informe y realice los trámites pertinentes ante esta Corporación, para obtener los permisos o modificaciones a que haya lugar.

Que la vigencia del término de la licencia ambiental otorgado en la mencionada resolución, fue por la vida útil del proyecto y cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, señala lo siguiente:

"DECIMO SEXTO.- La titular de la licencia ambiental, debe realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación e informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para evaluación y aprobación.

Que en el artículo décimo noveno de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, quedó establecido lo siguiente:

"DÉCIMO NOVENO.- Los derechos inherentes a la Licencia, no podrán ser cedidos por la beneficiaria, sin autorización expresa de la Corporación."



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que la mencionada resolución fue notificada a la interesada el 29 de septiembre de 2009.

Que con radicación No. 10121103188 del 26 de diciembre de 2012 (fl. 1.056, Tomo 6), complementada con las radicaciones 10121103202 del 27 de diciembre de 2012 (fl. 1.123, Tomo 6), 10131100659 del 13 de marzo de 2013 (fl. 1.178, Tomo 6) y 10141101593 del 21 de mayo de 2014 (fl. 1.251, Tomo 7), la sociedad CI ECOEFICIENCIA S.A.S. (hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S. (fl. 1380)), identificada con NIT. 0830119397-2, solicita a la Corporación la modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, para incluir el almacenamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:

RESIDUOS	CANTIDAD MENSUAL PROMEDIO	UNIDAD
Luminarias	30	Ton
Pipetas	2	Ton
Baterías y unidades de neveras	1000	Unidades
Solventes	400	Gal
Estopas, aserrín, cartón contaminados con grasas, pinturas, aceites y disolventes	30	Canecas de 55 Gal
Canecas con sustancias químicas	12	Canecas de 55 Gal
Baterías de plomo ácido	10	Ton
Filtros de aceite contaminados	5	Ton
Balastos	1	Ton
Tonners de impresoras y fotocopiadoras	600	Kg
Llantas	400	Unidades
RAEES	20	Ton
Aceite usado	1000	Gal
Lodos contaminados	3	Ton
Aguas contaminadas	2	Ton
Pilas alcalinas y de computo	1000	Kg
Productos farmacéuticos	1	Ton
Bombonas	500	Kg
Asbesto	500	Kg
Tarros de pinturas	200	Kg
Elementos de protección	500	Kg
Elementos contaminados con PCB's	4	Ton
Aceites (PCB's)	12	Canecas de 55 galones

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que así mismo en la solicitud de modificación, la mencionada sociedad manifiesta que además de lo anterior, los demás residuos que la Corporación considere concernientes con base a la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la planta.

Que con las citadas radicaciones, la citada sociedad aporta el documento de complemento y actualización del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental,

Que en atención de lo anterior, esta Corporación a través del Auto OPSO No. 689 del 17 de julio de 2014 (fl. 1.275, Tomo 7), declaró iniciado el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA S.A.S., identificada con NIT. 0830119397-2, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, para el proyecto de almacenamiento de desechos o residuos peligrosos, a desarrollarse en el predio de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A., del cual es locataria la mencionada sociedad, denominado lote EL Descanso, identificado con Matrícula inmobiliaria 50C-497149 y cédula catastral No.01-00-0081-0009-000, ubicado en el KM 10-20 vía Madrid, jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, realizó el cobro y pago por concepto del servicio de evaluación ambiental y ordenó su publicación en el boletín oficial de la Corporación, la cual se surtió el 27 de mayo de 2016 (fl. 1660, Tomo 8).

Que el precitado auto fue notificado el 2 de septiembre de 2014, al señor ARLES REYES BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.142.276, en virtud de la autorización suscrita por el representante legal de la sociedad, radicada bajo el número 10141102655 del 2 de septiembre de 2014 (fl. 1.301, Tomo 7).

Que mediante radicaciones Nos. 10151101303 del 15 de abril de 2015 (fls. 1306 a 1345, Tomo 7) y 10151103072 del 9 de septiembre de 2015 (fls. 1346 al 1359, Tomo 7), la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S., aportó los respectivos informes en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009.

Que a través de la radicación No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016 (fls. 1.376 -1.618, Tomo 7), la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S., solicitó a la Corporación dentro de la modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, incluir además de lo solicitado con radicación No. 10121103188 del 26 de diciembre de 2012 (fl. 1.056, Tomo 6), complementada con las radicaciones 10121103202 del 27 de diciembre de 2012 (fl. 1.123, Tomo 6), 10131100659 del 13 de marzo de 2013 (fl. 1.178, Tomo 6), y 10141101593 del 21 de mayo de 2014 (fl. 1.251, Tomo 7), lo siguiente:

- Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la licencia ambiental.
- Destrucción de luminarias.
- Desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento.

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Compactación de filtros de aceites usados, para su aprovechamiento.
- Almacenamiento de aceite usado.

Que adicionalmente, la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S., manifiesta su intención de ceder la licencia ambiental otorgada a su favor con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.543, adjuntando para tal fin el acuerdo de cesión (fl. 1.377 – 1.392) suscrito por los representantes legales de las sociedades, acompañado de los certificados de existencia y representación legal de las mismas.

Que atendiendo lo anterior, a través de Auto DRSO No. 178 del 11 de febrero de 2016 (fl. 1620, Tomo 8), se modificó parcialmente el Auto OPSO No. 689 del 17 de julio de 2014, en el sentido de indicar que se daba inicio al trámite administrativo ambiental de cesión y modificación de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se ordenó la práctica de una visita técnica, se ordenó el cobro y pago por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo CAR 23 de 2009 y se ordenó la publicación en el boletín oficial de la Corporación, la cual se surtió el 8 de abril de 2016 (fl. 1.636, Tomo 8).

Que el Auto DRSO No. 178 del 11 de febrero de 2016, fue notificado el 24 de febrero de 2016, al señor FREDDY ANTONIO PINTO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.012.767, en virtud de la autorización suscrita por la representante legal (E) de la sociedad, radicada bajo el número 10161100909 del 24 de febrero de 2014 (fl. 1.628, Tomo 8).

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por las interesadas dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 1.630, del Tomo 8, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que una vez surtido lo anterior, el área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente generó el Informe Técnico DRSO No. 528 del 13 de mayo de 2016 (fl. 1.639, Tomo 8), producto de la visita técnica practicada el 25 de febrero de 2016 y de la evaluación de los documentos aportados, estableciendo lo siguiente:

"...Desarrollo de la Visita:

El día 25 de febrero de 2015, funcionarios de la Corporación, adelantaron visita técnica, al predio denominado Lote El Descanso donde funciona la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., con el fin de establecer las consideraciones técnicas referentes a la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y determinar la viabilidad de esta; por lo cual el presente Informe evalúa la información allegada para la modificación de la Licencia Ambiental y lo evidenciado en la visita realizada sobre este aspecto.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

(...) el predio donde funciona la empresa C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S., no se encuentra dentro de las áreas de Reserva Declaradas, como tampoco dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá (...)

En el sitio se tomaron las coordenadas utilizadas para identificar el predio y poder referenciar la cartografía del lugar donde se pretende realizar la modificación.

LUGAR	Coordenada Norte	Coordenada Este
C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S	1013193	981969

- ✗ Se realizó la visita técnica a la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., ubicada en la vereda Siete Trojes en el municipio de Mosquera- Cundinamarca, donde se establece que adelantan la actividad de almacenamiento de Residuos peligrosos que fueron autorizados en la Licencia Ambiental.
- ✗ En el predio denominado el Descanso en el cual funciona la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S, además de las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, se realizan en otras áreas actividades de aprovechamiento y reciclaje de algunos residuos aprovechables no peligrosos, estas últimas ocupan la mayor área del predio.
- ✗ Se realizó visita al área donde pretenden adelantar las actividades referentes a la modificación de la Licencia Ambiental la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., donde se pudo establecer que en el área no cuenta con obras de infraestructura.
- ✗ En el área proyectada para ser adecuada, se realizara el total de actividades referentes al manejo de residuos peligrosos.
- ✗ El almacenamiento actual de los residuos peligrosos se lleva de manera adecuada y no se evidencian afectaciones de tipo ambiental por la actividad.

(...)

IV. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION TECNICA.

Proyecto Modificación:

La solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., Mediante Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009 contempla lo siguiente:

1. Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la Licencia Ambiental.
2. Destrucción de luminarias.
3. Desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento
4. Compactación de filtros de aceites usados. Para su aprovechamiento
5. Almacenamiento de aceite usado

Mediante radicados 10121103188 del 26 de diciembre de 2012, 10121103202 del 27 de diciembre de 2012 y 10161100481 del 01 de febrero de 2016, el señor Diego Guzmán



RESOLUCIÓN No 00 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Uribe, Representante Legal de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., solicita la modificación de la licencia ambiental No Resolución No 2216 del 22 de septiembre de 2009, para ello presentan:

RECEPTORES - TRATADORES TÉRMICOS RESIDUOS PELIGROSOS			
Decreto 1076/15, Requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental. Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información			
REQUISITOS	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	X		Se hace la solicitud escrita por el señor Diego Guzmán Uribe Representante Legal de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S, e igualmente anexa el formato único nacional de solicitud de licencia, con la información respectiva.
2. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación; incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación.	X		Se solicita la modificación de la licencia otorgada mediante resolución 2216 del 22 de septiembre de 2019, para: 1Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la Licencia Ambiental. 2. Destrucción de luminarias. 3. Desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento. 4. Compactación de filtros de aceites usados. Para su aprovechamiento. 5. Almacenamiento de aceite usado. Para adelantar la modificación, presentan la descripción de las actividades objeto de la modificación, planos, costos y justificación.
3. El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;	X		Presentan los procedimientos que se implementaran para las actividades adicionales que se llevaran a cabo. Presentan la evaluación de impactos de las actividades que se quieren incluir y las respectivas fichas de manejo ambiental. Teniendo en cuenta, la revisión documental presentada los impactos que se puedan generar es de carácter moderado.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las	X		Mediante radicado No 10161100910 del 24 de febrero de 2016, presentan la

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

solicitudes radicadas ante Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificación		constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales.
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	X	Presentan el complemento del y las fichas de manejo, teniendo en cuenta las nuevas actividades.

Evaluación Documental:

Se revisaron y evaluaron los documentos anexos al expediente, exigidos por el Decreto 1076 de 2015, para la modificación de Licencia Ambiental.

El artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, contiene los requisitos para adelantar la modificación de la Licencia Ambiental, los cuales son similares a los del artículo 30 del decreto 2820 de 2010, que derogo el Decreto 1220 de 2005, así mismo:

El Decreto 2041 del 2014, en su artículo 30, contempla los requisitos para la modificación de licencia ambiental, los cuales son similares a los del decreto 2820 de 2010, derogado por el citado decreto. Actualmente los requisitos se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015; por lo cual el área jurídica definirá por qué régimen se adelanta el presente trámite..."

(...)

Localización

El proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de Mosquera en el predio El Descanso, identificado con Cedula Catastral 01-00-0081-0009-00, al cual se accede por la troncal de occidente vía Mosquera Madrid, en el kilómetro 19 -20 de la misma. (...)

Infraestructura

Las actividades solicitadas en la modificación de la Licencia Ambiental se realizarán en las instalaciones de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., ubicadas en el predio El Descanso, identificado con Cedula Catastral 25473010000810090, en la vereda Siete Trojes del municipio de Mosquera.

Para las actividades adicionales que pretenden adelantar; ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos, destrucción de luminarias, desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento, compactación de filtros de aceites usados y almacenamiento de aceites usados, adecuaran una nueva bodega.

El sitio donde actualmente se realiza el almacenamiento de RESPEL, se usara para otras actividades; En la nueva bodega que adecuaran se realizaran las actividades referentes a RESPEL.

Bodega para las actividades adicionales:

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Contará con un área de 485,12 m²
- Piso en concreto
- Muros en mampostería
- Cubiertas Metálicas

Actualmente la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., desarrolla la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos en una bodega actualmente licenciada, la cual se muestra en el plano general de áreas (ver anexo 1), la cual funcionando (sic) en la actualidad para el mismo propósito.

Según lo presentado, para realizar las nuevas actividades proyectan construir y adecuar una nueva bodega de 23,47m X 20,67m, para un área de 485,12m², en esta se llevaran a cabo las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, desensamble de RAEE, destrucción de luminarias, compactación de filtros de aceite.

Para el almacenamiento de aceites usados adecuaran un área de 25m X 27m para un área de 675 m², donde se instalan 4 tanques con una capacidad cada uno de 20.000 Gal, esta área contara con la estructura de contingencia contra derrames calculada al 110% de la capacidad total de los tanques.

Dentro del estudio presentan los respectivos planos de áreas.

Distribución Área operativa bodega de almacenamiento (Ítem 6.1.1.1)

Manifiestan en el estudio, que las áreas de almacenamiento se encuentran distribuida en varias secciones, dependiendo de la actividad que se realice y del residuo que se vaya a almacenar.

Tabla 1. Distribución de áreas Discriminadas Nueva bodega de almacenamiento Residuos peligrosos

Residuo peligroso	Clasificación decreto 4741/2005	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Área a utilizar actividad m2
Clasificación de RAEE en estantería	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Almacenamiento	4.22
Desensamble y separación de piezas RAEE	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Desensamble parcial RAEE	10.04
Almacenamiento de RAEE	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Almacenamiento	5.7
Luminarias	Y29, A1030	Almacenamiento y destrucción luminarias	18.35
Solventes	Y12	Almacenamiento	4.05
Estopas, aserrín, cartón contaminado con grasas, pinturas, aceites y disolventes. Tarros de pintura, elementos de protección personal	Y8, Y12	Almacenamiento	4.05
Canecas con sustancias químicas	Y34, Y35	Almacenamiento	4.05
Baterías de plomo-acido	Y26	Almacenamiento	3.73
Filtros contaminados con aceite	Y8, Y9	Almacenamiento, escurrido, compactación y embalaje	16.8

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Residuo peligroso	Clasificación decreto 4741/2005	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Área a utilizar actividad m2
Toners de impresoras y fotocopiadoras, Pilas alcalinas y de computo, Asbesto	Y12, A4130, A4070	Almacenamiento	15.26
Llantas y bombonas		Almacenamiento	9.16
Lodos contaminados con HC			4.05
Aguas contaminadas con HC			4.05
		Descargue y recepción de material	36
		Rampa de acceso montacargas	25
		Cargue de material disposición final	48
		Almacén	54.85
		Acceso tractomula cargue residuos.	63
		Recepción	4.9
		Ducha y lava oídos	1.35
		Área de tránsito	147.25
		Área de contención Líquidos	110%

Cuadro de áreas, tomado del documento presentado.

Aspectos Técnicos.

ECOEFICIENCIA CO S.A.S., presenta en el documento, los aspectos técnicos generales que se aplicaran para el almacenamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos.

- Requerimiento de Servicio con base a los proveedores
- Recolección y transporte de los residuos
- Verificación de las condiciones de la carga
- Almacenamiento
Desmantelamiento
Clasificación de materiales Reciclables, No Reciclables y Peligrosos
- Disposiciones finales de Material Reciclables, No Reciclables, Peligrosos y especiales.

Criterios Técnicos de la bodega:

- ✓ **Piso:** Inicialmente en concreto de fácil limpieza con una pendiente de cerrado para detención de derrames y sin conexión al alcantarillado, resistente todo tipo de residuo peligroso.
- ✓ **Muros:** En concreto macizo, resistente a materiales almacenados, no inflamables.
- ✓ **Acceso:** Ubicación en lugar de fácil acceso amplios que permitan el acceso montacargas y elementos de transporte interno, que tenga fácil evacuación caso de presentarse una emergencia. Ancho de 2.5 y una altura de 4 m.
- ✓ **Cubierta:** resistente a factores ambientales lluvia y radiación solar.
- ✓ **Rampa:** actúa como dique y permite la circulación de montacargas y operarios.
- ✓ **Iluminación:** ventilación natural para evitar la acumulación de vapores peligrosos, con paneles transparentes en las cubiertas para favorecer la iluminación natural.
- ✓ **Extintor:** ubicación de extintores multipropósito y equipos de extinción de incendio.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN C.A.R.
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- ✓ **Kit de derrames**, en caso de algún derrame.
- ✓ **Confinamiento**: Todos los residuos peligrosos estarán protegidos en sitios confinados mediante bordillos perimetrales
- ✓ **Estibas**: para acomodar bidones, y facilitar su movilización.
- ✓ **Señalización**: señalización y pictogramas alusivos a los residuos peligrosos almacenados.
- ✓ **Señalización**: donde se especifique que es un lugar de acceso restringido, que no se permite acceso a personas ajenas en el proceso de manejo de los residuos y que para su ingreso se requiere de ciertos elementos de protección personal de acuerdo al manejo requerido.
- ✓ **Pictogramas**: Se deben visualizar en los contenedores y en las paredes de acuerdo a la ubicación de los residuos.
- ✓ **Salida de emergencia**: Ubicada en lugar de fácil acceso y que tenga fácil evacuación en caso de presentarse una emergencia
- ✓ **Pasillo**: amplios que permitan el acceso de montacargas y elementos de transporte interno.
- ✓ **Estantería**: estantería pesada para el almacenamiento de Residuos peligrosos
- ✓ **Drenajes**: Tendrá Diques de contención que lleven a cajas de control ciegas con el fin de dar soporte a posibles derrames. Con una pendiente de 1.2% para la detección de derrames.

Modificación 1: Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la Licencia Ambiental.

Dentro de las modificaciones solicitadas por la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., solicitan en uno de los puntos (modificación No. 5), el almacenamiento de aceite usado, por lo cual este se incluye en el análisis de la modificación No. 1, ya que se hace referencia a la actividad de almacenamiento.

Según la documentación allegada, para llevar a cabo la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos y el análisis realizado, se indica lo siguiente:

- El embalaje de los residuos para el almacenamiento, se realizara de acuerdo a las características de residuo a manejar, la compatibilidad del material, resistencia y durabilidad en condiciones de manipulación garantizando el manejo adecuado de estos sin que se generen daños a la salud de los operarios y al medio ambiente.
- Los residuos a almacenar no estarán en contacto directo en el suelo, estos serán almacenados sobre estibas.
- Los envases siempre deberán estar etiquetados y rotulados en un lugar visible de acuerdo a los residuos que contengan, además de su respectiva hoja de seguridad.
- Presentan las fichas técnicas de los recipientes que pueden ser usados para el correcto almacenamiento de los RESPEL.
- Usaran los mismos procesos y procedimientos establecidos para el almacenamiento de los residuos peligrosos que actualmente llegan a la empresa. Lo cual fue manifestado en la visita técnica.
- ECOEFICIENCIA CO SAS, cuenta con un sistema de acondicionamiento, donde se incluye el rotulado y etiquetados de los envases y contenedores donde se almacenaran los residuos peligrosos que llegan para ser almacenados y los salientes en cada uno de los procesos operativos que se desarrollen en las instalaciones.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE SE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Las áreas de almacenamiento proyectadas para el almacenamiento de residuos peligrosos se relacionaron en el cuadro y plano de áreas presentados.
- Contaran con áreas de tránsito para facilitar el cargue y descargue de los residuos peligrosos.
- En el área exterior de la bodega instalaran 4 tanques de 20.000 galones cada uno, para el almacenamiento del aceite usado y mezclas de emulsiones. Estos ocuparan un área de 675 m².
- Donde van ubicados los tanque, construirán la estructura de contingencia contra derrames calculada a una capacidad de 110%.
- Presentan plano de la nueva bodega con la distribución de áreas.
- La matriz de compatibilidad que se presenta se elaboró según el método IMCO, el cual permite hallar las compatibilidades dependiendo de las características de peligrosidad de los residuos.
- El almacenamiento de residuos se realiza según matriz de compatibilidad presentada.

Almacenamiento de Aceite Usado

Para el almacenamiento de aceite usado indican que adecuaran un área al exterior de la bodega, donde se instalaran 4 tanques de 20.000 galones cada uno, para el almacenamiento del aceite usado y mezclas de emulsiones. Estos ocuparan un área de 675 m². Esta área contara con la estructura de contingencia contra derrames calculada al 110% de la capacidad total de los tanques

Dentro del documento Anexos 3, 3.1, 3.2, presentan el plano del tanque de almacenamiento, las especificaciones técnicas y la prueba de estanqueidad del tanque de 20.000, instalaran 4 de las mismas características.

Características generales del almacenamiento de Aceite Usado

- El almacenamiento de aceites usados se realizara cumpliendo con todos los requerimientos técnicos que establece la normatividad vigente Colombiana.
- Cada proceso para el almacenamiento de aceites usados será documentado, para poder establecer una trazabilidad de los mismos, garantizando una correcta disposición de los aceites usados almacenados y aprovechados

Tabla 2. Distribución de áreas almacenamiento Aceites Usados

Residuo peligroso	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Capacidad almacenamiento tanques	Dimensionamiento de los tanques	Área utilizada actividad m ²
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	16" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	16" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8

AUTENTICA DEL DOCUMENTO
 QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
 SECRETARÍA GENERAL DE LA
 CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Residuo peligroso	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Capacidad almacenamiento tanques	Dimensionamiento de los tanques	Area a utilizar actividad m2
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	16" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	16" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8
	Descargue y recepción de Aceite Usado			210
	Área de contención			465

Cuadro de áreas, tomado del documento presentado.

Actividades que se desarrollaran: (presentan el diagrama de procesos)

En el documento presentado, indican las medidas de seguridad y procedimientos que se llevaran a cabo para el descargue, almacenamiento temporal y cargue de los aceites usados:

- Se ubican conos, cerrando el área circundante a la zona de recibo en un radio no menor a 5 m.
- Verificar que no hallan fuentes de ignición alrededor.
- Verificar que no halla carga estática alrededor (no se deben manipular celulares).
- Se verifica el estado de los tanques de almacenamiento del vehículo transportador (que no tengan fugas ni derrames.)
- Se verifica el estado de los tanques para el almacenamiento dentro de las instalaciones. (que no halla fuga ni derrames).
- Recepción: Los aceites usados se reciben al interior de la planta al vehículo transportador debidamente embalado y rotulado al momento de su recepción se verifica el volumen a almacenar (aforo del vehículo).
- Preparación para el bombeo: Se colocan elementos de contención secundaria debajo de donde se van a realizar las conexiones para la operación de manera que se controlen posibles goteos, fugas o derrames.
- Se realiza la conexión de las mangueras y los equipos de succión del vehículo de transporte y se verifica que las mangueras estén bien colocadas.
- Bombeo: Garantizada la seguridad de la operación, el operario líder del área de almacenamiento, ordena el inicio del bombeo de los aceites lubricantes usados al tanque de almacenamiento.
- Iniciado el bombeo, el conductor del vehículo transportador permanecerá cerca atento al sistema que controla el bombeo con el fin poder suspenderlo de inmediato en caso de emergencia.
- Una vez terminado el bombeo se verifica que las mangueras estén totalmente drenadas para soltarlas.
- Terminado el bombeo el operario encargado del área verifica el volumen recibido mediante medición del mismo y comparando con los volúmenes que aparecen para recepcionar.
- Almacenamiento de aceites usados: Los aceites lubricantes usados serán almacenados en tanques metálicos superficiales, debidamente rotulados

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REFORMA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

localizados en una zona dotada de un dique garantizando la contención de un 110 % del volumen almacenado.

- Mediante un sistema de drenaje controlado por una válvula en los tanques de almacenamiento, se drenaran mensualmente los sedimentos acumulados en cada tanque. Estos residuos contaminados serán manejados como residuos peligrosos y serán entregados a personas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar su disposición final de acuerdo con las normas vigentes.
- Para el procedimiento de transporte de los aceites usados almacenados para su disposición final se repite el mismo protocolo, para bombear los aceites hacia el vehículo que los transportara.
- En el sitio de almacenamiento estarán ubicadas de manera visible las señales de "ESTA AREA ES UN ESPACIO LIBRE DE HUMO" y "ALMACENAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES USADOS".
- Disposición final: Los aceites usados serán enviados para su aprovechamiento o disposición final en instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.

Revisada la información presentada se puede establecer que la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, tomara las medidas de seguridad y manejo ambiental para minimizar los riesgos de contaminación ambiental en el lugar donde pretenden adelantar las actividades.

Realizan la descripción y presentan la distribución de áreas de las diferentes actividades que se pretenden desarrollar, el almacenamiento de los residuos peligrosos lo distribuyen teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, para facilitar el manejo.

Los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.

Residuos Peligrosos objeto de la actividad:

La empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, presenta cuadro donde se indican los residuos objeto de almacenamiento y los usados en los procesos de destrucción de luminarias desensamble de RAEE'S y Compactación de filtros de aceites usados, clasificados con establecido en el Artículo 2.2.6.2.3.6., de los anexos.

Residuo peligroso	Clasificación decreto 4741/2005	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Área a utilizar actividad m2
Clasificación de RAEE en estantería	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Almacenamiento	4.22
Desensamble y separación de piezas RAEE	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Desensamble parcial RAEE	10.04
Almacenamiento de RAEE	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Almacenamiento	5.7
Luminarias	Y29, A1030	Almacenamiento y destrucción luminarias	18.35
Solventes	Y12	Almacenamiento	4.05

ES COMPLETAMENTE VERDADERO EL DOCUMENTO QUE REPONE LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Residuo peligroso	Clasificación decreto 4741/2005	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Área a utilizar actividad m ²
Estopas, aserrín, cartón contaminado con grasas, pinturas, aceites y disolventes. Tarros de pintura, elementos de protección personal	Y8, Y12	Almacenamiento	4.05
Canecas con sustancias químicas	Y34, Y35	Almacenamiento	4.05
Baterías de plomo-acido	Y26	Almacenamiento	3.73
Filtros contaminados con aceite	Y8, Y9	Almacenamiento, escurrido, compactación y embalaje	16.8
Toners de impresoras y fotocopiadoras, Pilas alcalinas y de computo, Asbesto	Y12, A4130, A4070	Almacenamiento	15.26
Llantas y bombonas		Almacenamiento	9.16
Lodos contaminados con HC			4.05
Aguas contaminadas con HC			4.05

Cuadro de áreas, tomado del documento presentado.

El listado de residuos presentado anteriormente, hace referencia exclusivamente a los residuos para las actividades de almacenamiento, de destrucción de luminarias, compactación de filtros y desensamble parcial de RAEE.

Es necesario indicar que dentro de la revisión de toda la documentación presentada para la modificación se establecerá la autorización y clasificación de los residuos.

Modificación 2: Aspectos Técnicos.

Trituración de luminarias

Presentan en el documento que para esta actividad destinaran un área de 18.35m², para la instalación y funcionamiento de la maquina usada para la destrucción de las luminarias.

El residuo de trituración se almacenara en bidones de 55 galones, rotulados y sellados herméticamente. Los contenedores serán apilados en estibas de madera de 1 x 1.20, con un nivel de almacenamiento de 2 estibas.

Equipo a usar en la destrucción de luminarias: El equipo presenta las siguientes características:

Equipo Trituradora Balcan Lamp Crusher o equipo con similares características.

Esta máquina industrial está fabricada en acero inoxidable, equipada con filtros de aire con ventiladores para eliminar polvo de hasta 5 micras y un segundo filtro de carbono activado para eliminar de forma segura el vapor de mercurio y permitir que salga aire limpio a la atmosfera, está considerada como una de las mejores en capacidad y destrucción.

ES CUPA ADELANTAR EL DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN N° 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Puede destruir luminarias de hasta 2,4 m. de longitud.
- Es capaz de aceptar cualquier otro modelo de lámpara de hasta 11,5 cm de diámetro.
- Tiene una adaptación que permite aceptar bombillas de lámparas fluorescentes.

Características de seguridad de la trituradora

- Las bajas revoluciones del cilindro de trituración minimiza la generación de aerosoles, polvo de vidrio y la dispersión de polvo de mercurio.
- Un extractor colocado adecuadamente ventila el sistema interno de la trituradora y remueve por su acción cualquier traza de vapor de mercurio que pueda generarse al estar operativa la trituradora.
- El extractor garantiza presión negativa dentro de la trituradora, con lo cual se evita fugas o emisión de vapor de mercurio, ya que el aire fluirá desde el ambiente hacia dentro del equipo y luego a través de los filtros respectivos.
- La trituradora tiene un botón de emergencia en caso de un incidente.
- Como todos los sistemas de trituración de BALCAN; los equipos solo Trituran las lámparas o focos estando plenamente confinadas (normas internacionales).

Sistema de almacenamiento con barriles (DRUM SYSTEM)

- El diseño de la trituradora montada sobre barriles para almacenar a las lámparas o focos triturados en tales envases, están diseñados de manera tal que se cumplen las leyes ambientales que obligan que tales residuos o elementos que contienen Mercurio puedan ser almacenados como residuos peligrosos.
- Los barriles pueden guardar suficiente cantidad de lámparas trituradas para irlos almacenando correctamente y en forma temporal.
- Cuando el barril está lleno debe taparse y sellarse.
- Los barriles con el material triturado son embalados, etiquetados y transportados al área de almacenamiento de residuos peligrosos, para su posterior disposición final.

Tabla 3. Características luminarias para su manejo

Tipo de RESPEL	Clasificación anexos Decreto 4741/2005	Descripción del residuo	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Destino final
Tubos fluorescentes lámparas halogenadas	Y 29, A1180	Fluorescentes de cátodo caliente	Almacenamiento y destrucción (trituración).	Relleno de seguridad en instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.
	Y29, A1180	Tubulares rectos	Almacenamiento y destrucción (trituración).	
	Y29, A1180	Compacto integrado y no integrado	Almacenamiento y destrucción (trituración).	

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE HE FIRMADO EN LOS ANEXOS DE LA CORPORACIÓN.
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Y29, A1180	Lámparas de halogenuro metálico	Almacenamiento y destrucción (trituration).
Y29, A1180	Tubulares circulares	Almacenamiento y destrucción (trituration).
Y29, A1180	Lámpara fluorescente integrada	Almacenamiento y destrucción (trituration).
Y29, A1180	Lámparas de vapor de mercurio o sodio	Almacenamiento y destrucción (trituration).

Capacidad: La capacidad nominal de trituración es de 1000 tubos por hora, un promedio de 300 Kilogramos por Hora.

En el documento la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS., presenta la descripción de como realizaran la instalación del equipo, para su correcto funcionamiento.

Actividades que se desarrollaran: (presentan el diagrama de procesos)

- Solicitud del servicio por parte de la empresa
- Recepción, Pesaje y clasificación
- Descargue y organización de material en la planta
- Almacenamiento inicial de luminarias
- Preparación luminarias para destrucción
- Destrucción de luminarias
- Trituración y separación.
- Manejo de materiales peligrosos
- Almacenamiento luminarias trituradas.
- Disposición final

Realizan la descripción de cada una de las actividades que pretenden llevar a cabo, para la actividad de destrucción de luminarias.

Destino final del residuo después de la trituración: Los residuos correspondientes al vidrio triturado y los filtros de carbón activado se conducirán a una celda de seguridad.

Esta actividad permite que el volumen de almacenamiento de este tipo de residuos peligrosos, se reduzca drásticamente, permitiendo un mejor manejo, además minimiza el riesgo de rotura de las lámparas y luminarias en ambientes abiertos, que causa que los vapores contaminantes se dispersen en el ambiente.

Modificación 3: Aspectos Técnicos.

Desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento (ítem 6.2 del Estudio)

La actividad de almacenamiento y desensamble de RAEE'S se desarrollara en la bodega proyectada, la actividad ocupara un área de 10.04m², en donde se (sic) adecuara la infraestructura para el aprovechamiento mediante desensamble parcial de RAEE's y

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

almacenamiento de residuos aprovechables no peligrosos que se obtendrán de esta operación.

Según información suministrada en campo y en el documento técnico, los residuos aprovechables (no peligrosos) salientes del desensamble parcial serán evacuados y llevados para su manejo y aprovechamiento.

Los residuos peligrosos salientes del desensamble parcial serán ubicados en un área adecuada para su almacenamiento de 20 m² para su posterior disposición final.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Proceso Operativo y de Funcionamiento (ítem 6.2.1 Actualización del EIA)

Presentan de manera general y esquemática las etapas que comprenderán las operaciones de desensamble Parcial de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que recibirá ECOEFICIENCIA CO SAS.

1. Pasos Operacionales
2. Entrada de residuos
3. Recepción de los RAEE en la bodega
4. Recepción, Pesaje y clasificación por tipo de RAEE
5. Almacenamiento inicial de los RAEE'S
6. Aprovechamiento de los RAEE's
7. Desensamble Parcial:
 - En general, primero se debe desensamblar la carcasa o cubierta plástica desatornillándola y posteriormente clasificar los materiales que se encuentran en las partes exteriores.
 - Se separan las cubiertas plásticas de los televisores y de los monitores que contienen retardantes de llama, los plásticos, los cables, las tarjetas de circuito impresas, los metales ferrosos, de los metales no ferrosos, y el vidrio.
 - Se extraen las materias primas reciclables, componentes para reutilización; Dentro de los materiales aprovechables se encuentran componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos, plásticos, metales ferrosos y no ferrosos como cobre y aluminio.
 - Los componentes no peligrosos y no aprovechables pasan al proceso de adecuación con destino a su disposición final adecuada.
8. Comercialización y disposición final
9. Informe final y certificación

Las actividades anteriormente nombradas, se describen en ítem 6.2 Actualización del EIA

ECOEFICIENCIA CO SAS., **no realizará** en la bodega ninguna operación de tratamiento y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; solo realizará las actividades de almacenamiento y desensamble parcial, acogiendo la definición dada en el documento "Lineamientos Técnicos para el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico".

Herramienta y equipos auxiliares (6.2.1.2)

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Para el desarrollo de la actividad es necesario el uso de las siguientes herramienta auxiliares

- *Carga y descarga: un montacargas es la mejor opción para trabajar con estibas y realizar la carga y descarga de los camiones.*
- *Basculas*
- *Destornilladores eléctricos: para destornillar carcasas y componentes y para la destrucción de la información contenida en los discos duros.*
- *Destornilladores, alicates, punzones, estiletes, martillos, etc., son de vital importancia para el desensamble de las piezas*
- *Pequeños contenedores, cajas y estibas: para el almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso antes, durante y después del proceso de desensamble y su posterior transporte.*

Residuos RAEE, que se tendrán en cuenta dentro del proyecto.

Con Radicación No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, presentan listado de RAEE, que van a ser objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Clasificación de RAEE's

Línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Blanca	Electrodomésticos de gran tamaño	Grandes equipos refrigerantes. Frigoríficos. Congeladores. Lavadoras. Secadoras Lavavajillas Cocinas Estufas eléctricas Placas de calor eléctricas. Hornos microondas. Aparatos de calefacción Eléctrica Radiadores eléctricos. Ventiladores eléctricos. Aparatos de Aire Acondicionado Planchas. Aspiradoras y otros aparatos de limpieza. Secadores de pelo Aparatos para coser Tostadoras Freidoras Cafeteras Cuchillos eléctricos Aparatos para cortar y secar pelo Relojes Teléfonos celulares Otros productos de transmisión de sonido Cartuchos de tóner Pantallas de cristal líquido y provistos de lámparas de gas como iluminación de fondo

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 JUL 2016.

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Marrón	Aparatos de consumo	Aparatos de radio. Televisores. Videocámaras. Videos Cadenas de alta fidelidad Amplificadores de Sonido Instrumentos musicales Otros productos utilizados para registrar, grabar o reproducir sonido Acetatos soportes de almacenamiento óptico
	Instrumentos de medida de control	Detector de humo Reguladores de calefacción Termostatos Aparatos de Medición, pesaje o reglaje para el hogar o material de laboratorio
Gris	Aparatos de cómputo y oficina	Portátiles Computadores de escritorio (Mouse, Teclado) Fax Teléfonos Servidores UPZ Cableado de Red y Eléctrico
	Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	Trenes eléctricos o coches en pistas eléctricas Consolas portátiles Videojuegos Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo Material deportivo con componente eléctrico o electrónico.
	Máquinas dispensadoras automáticas	Máquinas dispensadoras de bebidas calientes Máquinas dispensadoras de botellas y latas. Máquinas expendedoras de productos sólidos Máquinas expendedoras de dinero
	Herramientas eléctricas y electrónicas	Sierras Máquinas de coser Herramientas para moldear, torneear, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar y trabajar la madera, y el metal Herramientas para remachar, clavar, atornillar, sacar remaches o tornillos. Herramientas para soldar, cortar césped o para otras labores de jardinería

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Recepción y Almacenamiento de los RAEE.

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Para la recepción y almacenamiento de los RAEE, se aplicaran los procedimientos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el Licenciamiento ambiental de almacenamiento de Residuos Peligrosos, complementados con el Estudio de actualización para las nuevas actividades, entre estos los RAEE.

Los vehículos utilizados para el transporte de los RAEE, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.

En la Bodega se recibirán, componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en esta categoría se agruparán todos los componentes de los RAEE, los cuales también serán recibidos por ECOEFICIENCIA CO SAS, pues son objeto de la licencia ambiental.

Teniendo en cuenta la documentación técnica presentada, sobre la actividad de "desensamble parcial de RAEE" de la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, se puede establecer que la gestión de los residuos peligrosos salientes de las actividades de desensamble y almacenamiento se van adelantar únicamente con gestores que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental.

Residuos Peligrosos Salientes del proceso de desensamble parcial:

Tabla 5. Clasificación y descripción de los residuos peligrosos salientes del proceso de desensamble de RAEE'S

Tipo de RESPEL	Clasificación anexos Decreto 4741/2005	Descripción del residuo	Destino final.
Desechos de aprovechamiento de RAEE's	Y10	• Condensadores grandes	Almacenamiento temporal y disposición final con instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.
	Y29	• Componentes de mercurio	
	Y29	• Pantallas LCD, LED	
	Y10 Y31 B1010	• Tarjetas de circuito impreso TCI. • Cables • Fuentes de poder de las CPU • Unidades de DVD, CD o Disquetes. • Discos duros • Periféricos • getterpills	
	Y23 Y26 Y29 Y35	• Baterías de respaldo • Baterías de celulares y computadores portátiles.	

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 001485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

	A1180 A2010	<ul style="list-style-type: none"> • Tubos de rayos catódicos • Monitores TRC • Los sistemas de iluminación de las pantallas planas • 	
	B1010	<ul style="list-style-type: none"> • Metales ferrosos • Rodillos de impresoras y fotocopiadora. • 	
	Y12	<ul style="list-style-type: none"> • Tóner, cartuchos y cintas de impresora. • Tambores fotoconductores 	

Modificación 4: Aspectos Técnicos.
Compactación de Filtros Usados. (Ítem 6.3)

Presentan en el documento que para el desarrollo de la actividad CI ECOEFICIENCIA, destinaran un área de 17m² aproximadamente. (Ver anexo 2) en donde se adecuara toda la infraestructura para realizar esta actividad de almacenamiento y compactación de filtros.

El almacenamiento de los envases metálicos se realizara en la misma área donde se ubicara la máquina para compactar los filtros.

Equipo a usar para la compactación de Filtros Usados: El equipo presenta las siguientes características:

- Potencia Instalada 5.5 K.W
- Bomba de 6 Galones
- Tablero electrónico con función manual
- Cilindro Hidráulico, Camisa 6"x 60 Cm, Pistón 6 y Embolo 4"
- Plancha compactadora con guías

Herramientas y equipos auxiliares (Ítem 6.4.1.2)

Para el desarrollo de la actividad es necesario el uso de las siguientes herramienta auxiliares

- Carga y descarga: un montacargas es la mejor opción para trabajar con estibas realizar la carga y descarga de los camiones.
- Basculas
- Compactador

Capacidad: La capacidad nominal de compactación de filtros es de 500 kilos/hora.

Actividades que se desarrollaran: (presentan el diagrama de procesos)

- Solicitud del servicio por parte de la empresa
- Recepción

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
 QUE REGISTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
 CORPORACIÓN
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Almacenamiento inicial de los filtros de Aceite usado
- Descontaminación
- **Drenaje de filtros de aceite usado:** En la planta se desarrollara el drenaje de los aceites usados aun remanentes en los filtros y la separación de empaques y envolturas. Los envases de aceites y/o filtros generados se deben dejar escurrir en recipientes o en una caneca de 55 galones, en cuya parte superior se instala una malla de alambre, donde se ponen los filtros y tarros de aceite boca abajo, permitiendo la recuperación del aceite. Este proceso permite recuperar componentes para reutilizarlos y se extraen con más eficacia las sustancias potencialmente peligrosas.
- **Compactación de los filtros de aceite usado:** Luego de retirados lo (sic) empaques y envolturas los filtros son trasladados para realizar el proceso de compactación. Esta operación se realiza mediante un compactador, disminuyendo el volumen y separando los aceites usados aun contenidos del material sólido para su mejor manejo, transporte y aprovechamiento.
- **Manejo de materiales aprovechados:** Los materiales compactados serán almacenados para su posterior comercialización. Los materiales recuperados listos para aprovechar son: material solido de los filtros (chatarra).
- **Manejo de Residuos peligrosos salientes del proceso de compactación:**

Tabla 6. Clasificación y descripción de los residuos peligrosos salientes del proceso de compactación de filtros.

Tipo de RESPEL	Clasificación anexos Decreto 4741/2005	Descripción del residuo	Destino final.
Filtros de aceite	Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados.	Almacenamiento y aprovechamiento
Aceites usados	A3020	Remanente de lubricantes, aceites y aditivos	Almacenamiento y disposición final
Envolturas y empaque contaminados	A4130	empaques, envases y embalajes provenientes de los filtros de aceite	Almacenamiento y disposición final

- **Disposición final:** Los componentes peligrosos provenientes de la compactación de los filtros serán objeto de transporte interno para su almacenamiento temporal de acuerdo a su compatibilidad, debidamente clasificados, etiquetados, embalados para posteriormente realizar su disposición final.

Realizan la descripción de cada una de las actividades que pretenden llevar a cabo, para la actividad de compactación de filtros.

Esta actividad permite que el volumen de almacenamiento de este tipo de residuos peligrosos, se reduzca drásticamente, permitiendo un mejor manejo

Según datos presentados, aprovecharan la chatarra (carcasa metálica) proveniente de los filtro usados de aceite.

Es necesario resaltar que la carcasa metálica no se impregna con el aceite usado, por este razón no es considerado un residuo peligroso y se puede aprovechar.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA C.A.R.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

El aceite saliente de la actividad de drenaje y compactación de filtros, se almacenara en el área de almacenamiento de aceite usado.

RECURSOS A USAR:

- **Agua:** Las instalaciones cuentan con un suministro de agua potable por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado del municipio de Mosquera HYDROS MOSQUERA S EN C.A ESP.
- **Alcantarillado:** La generación de aguas residuales domésticas se presenta en el área de baños y para su control se cuenta con conexión al sistema de alcantarillado municipal. (en la empresa no existen procesos en la actualidad que generen aguas residuales industriales, únicamente domésticas).
- **Vertimiento Industrial;** No hay ninguna actividad que utilice agua por lo que no existe aguas residuales de tipo industrial, y en caso de derrame irán a los tanques de contención dispuestos y posteriormente serán evacuados por empresas autorizadas para su manejo.
- **Energía:** Es captada de la red del municipio, que tiene cubrimiento en el área del proyecto.
- **Manejo de residuos sólidos:** Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad industrial, se cuenta con un área de almacenamiento temporal de los mismos, posteriormente son entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección de residuos y transporte que posee el municipio de Mosquera. El área administrativa genera básicamente residuos de oficina, papel, envolturas, plásticos y residuos sanitarios los cuales son entregados a la empresa de aseo del municipio de Mosquera.
- **Residuos Peligrosos:** Para el manejo de residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad, reacondicionarán el área de almacenamiento temporal de los mismos, posteriormente sean entregados y manejados por empresas autorizadas por la autoridad ambiental para su disposición final.

Actualmente la empresa viene presentando lo relacionado al cumplimiento con establecido en el Decreto 1076 de 2015, sobre las obligaciones a los generadores de residuos peligrosos; dentro de estas obligaciones, realizan el reporte de los residuos generados cada año; para las nuevas actividades deberán seguir cargando la información referente al tema y cumplir con la totalidad de las obligaciones.

Los residuos de carácter peligrosos proyectados que se pueden generar en el desarrollo de las actividades son:

Tabla 7. Proyección generación de residuos peligrosos CI ECOEFICIENCIA SAS

Respel	Descripción	Procedencia	Anexo decreto 4741/2005
Elementos de protección personal (EPP)	Guantes, botas, respiradores, overoles, tapa oídos usados o en mal estado.	Área de Almacenamiento,	Y8
		Área de mantenimiento	Y12
			A3020
Pinturas	Tarros metálicos generados	Área de	A4070
			Y12

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Solventes de pigmentos elaborados en base a metales pesados	por uso de pinturas, catalizadores y anticorrosivos.	mantenimiento	A4070 A4130
Aceites usados	Residuo líquido constituido por aceites hidráulicos y lubricantes sucios insolubles en agua.	Área de mantenimiento	Y8 A3020
Elementos contaminados. Estopas y toallas impregnados, con aceites, pinturas y disolventes	Residuo sólido utilizado como material absorbente y de limpieza de piezas metálicas con residuos de aceite o pinturas.	Área de mantenimiento	Y8 Y12 A3020 A4070
Tubos de lámparas fluorescentes	Residuo sólido con polvo fluorescente y mercurio generados en el cambio de luminarias quemadas	Área de Almacenamiento Área administrativa	Y29 A1030
Envases contaminados	Residuo de canecas y envases de grasa y aceites para máquinas.	Área de mantenimiento	Y18 A4130
Lodos residuales	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.	Área de almacenamiento de aceites usados	Y9
Químicos Tóner de tinta para fotocopiadora	Tarros plásticos y polvo de tóner, procedentes del área de copiado.	Área administrativa	Y12 A4130 A4070
Químicos Envase de desecho con remanentes de detergentes y desinfectantes	Envases y contenedores vacíos de soluciones acidas y alcalinas para uso de limpieza y desinfección, provenientes de las áreas de lavado	Área de servicios generales	Y34 Y35 A4130

La clasificación de los residuos se realizaba con el Decreto 4741/2005, actualmente este se encuentra compilado en el Decreto 1076/2015, la clasificación no sufrió cambios.

Impactos Ambientales

Para la evaluación de los impactos de las nuevas actividades, aplicaron la metodología de Índice de Importancia, la cual permite obtener un listado de los impactos ambientales generados por las diferentes etapas del proyecto sin ninguna evaluación u ordenamiento. Teniendo como base la identificación realizada previamente, y se valoraron los impactos.

Tomaron las acciones o actividades y las cruzaron con los factores bióticos, abióticos y socioeconómicos, valoraron los impactos y realizaron la descripción y el análisis de los nuevos impactos.

Calificación cuantitativa

La calificación cuantitativa de los impactos, denominada Índice de Importancia Ambiental (I.A.), se obtiene al descomponer el impacto en sus factores característicos a saber: Probabilidad, Gravedad, Cobertura, Grado de recuperación, Duración y Desarrollo, como elementos que con su interacción determinan la calificación del impacto.

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN N° 001 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

La cuantificación se realiza con el fin de transformar una opinión subjetiva, basada en la caracterización ambiental y la experiencia del consultor, en un número que permita interrelacionar factores como los descritos y obtener una medida relativa de la gravedad del impacto considerado.

Índice de importancia ambiental (I.I.A)

Es el resultado que se obtiene al integrar las anteriores variables mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I.I.A = Pr * [(Co * Gr) * 0,6 + (Rec) * 0,2 + Du * 0,1 + De * 0,1]$$

Vale la pena acotar que los pesos ponderados de los términos en la expresión matemática corresponden a la aplicación práctica de la Política Ambiental de la empresa, en la cual dan mayor importancia a la gravedad (grado de afectación producida por el impacto) sobre otros aspectos.

Dentro de la evaluación de Impactos Ambientales, la empresa CI ECOEFICIENCIA, presenta la Matriz y la metodología como se ponderan los resultados para la jerarquización de estos y el análisis.

Resultados de La Evaluación de Impactos Ambientales

De la evaluación realizada y presentada por la empresa CI ECOEFICIENCIA., se puede establecer lo siguiente:

En total se identificaron un número total de 94 impactos detectados (88 negativos y 6 positivos), de los cuales el 56 % fueron calificados como bajos y el 38 % fueron calificados de impacto medio, razón por la cual podemos considerar la actividad entre impacto bajo a medio.

Es preciso indicar que en la visita se pudo establecer que la empresa CI ECOEFICIENCIA, se encuentra ubicada en una zona netamente industrial, por lo cual la influencia por viviendas cercanas es nula.

Impacto sobre el recurso suelo

La posibilidad de generar un impacto sobre el recurso suelo, puede ocurrir si hay derrame o alguna fuga de residuo peligroso generalmente derivados de hidrocarburos durante el proceso de transporte, almacenamiento y tratamiento. Ya para el manejo de disposición final se evidencia una disminución en los residuos a disponer ya que el fundamento del proceso en la empresa es la valorización y el aprovechamiento de los residuos.

Impacto sobre el componente atmosférico

Se presentan impactos por la emisión de gases de combustión por el uso de automotores para el transporte, recepción, cargue y descargue de residuos para el almacenamiento. Además se identifican la emisión de partículas y/o vapores a la atmosfera por el almacenamiento de aceites usados; y por la rotura accidental de luminarias y fugas por sus

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

gravedad en caso de que se genere el impacto más que por su probabilidad de ocurrencia.

Impacto sobre el componente hídrico

De acuerdo a la línea base en la zona no se presentan fuentes de aguas superficiales, sin embargo la posibilidad de generar un impacto sobre cuerpos de agua puede ocurrir ya que la actividad en el proceso de transporte se pueden presentar accidentes al pasar por diferentes sectores cerca de cuerpos de agua o sistema de drenaje.

Impacto contaminación auditiva.

Se relaciona con los riesgos a la salud laboral de los trabajadores por lo cual es necesario realizar trabajos rotativos y utilizar la protección auditiva correspondiente y adecuada en toda la jornada laboral.

Para el ingreso a bodega desde el descargue es necesario que todos los operarios y visitantes cuenten con estos elementos de protección Personal.

Impacto agotamiento de los recursos naturales

El aumento de la capacidad de almacenamiento en las bodegas, así como la inclusión de procesos operativos aumentaran los consumos de energía y agua para el desarrollo de las labores propias del funcionamiento, para lo cual esta implementado un programa de ahorro y uso eficiente de la energía dentro de la empresa.

Impacto modificación del paisaje y molestias a la comunidad y usuarios

La etapa de operación del proyecto contribuye a la degradación del medio ambiente, siempre y cuando no se controlen los residuos almacenados y de los procesos de tratamiento, ya que la presencia de residuos en el suelo sin su adecuado manejo, son un factor que no solamente afecta el paisaje, si no que fomenta la presencia de otros elementos, con sus agravantes propios. Para esto es necesario generar áreas totalmente cerradas para mitigar este impacto al interior de la bodega.

Es preciso resaltar, que el área circundante al predio donde adelanta actualmente las actividades, y donde se pretende adelantar las nuevas actividades la empresa ECOEFICIENCIA., (sic) se encuentra intervenido por parques industriales y consecuentemente funcionan industrias.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Con Radicado No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, presentan las fichas de manejo actualizadas para las actividades existentes y proyectadas, el total de fichas se describen a continuación para el seguimiento y control respectivos.

FICHA	TITULO	ETAPA APLICACIÓN		
		Const*	Oper*	Desman*
Ficha CO1-R1	Programa de señalización y acceso a la obra	X		
Ficha CO1-R2	Manejo y remoción de tierra y escombros	X		X
Ficha	Manejo de materiales de construcción	X	X	X

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

CO3-R1				
Ficha CO4-R1	Operación, mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos de construcción y movilización RP	X	X	X
Ficha CO5-R1	Manejo de residuos sólidos (Énfasis Etapa de Adecuación)	X		
Ficha CO6-R1	Control de emisiones atmosféricas(material particulado, gases y ruido)	X	X	X
Ficha OP1-R1	Manejo de peticiones quejas y reclamos	X	X	
Ficha OP2-R1	Características técnicas adecuación bodega de almacenamiento y manejo para el tratamiento y/o aprovechamiento de residuos peligrosos.		X	
Ficha OP3-R1	Señalización, rotulación y marcación de áreas	X	X	X
Ficha OP4-R1	Programa de seguridad y salud en el trabajo	X	X	
Ficha OP5-R1	Manejo de residuos peligrosos	X	X	X
Ficha OP5-R1	Manejo de residuos no peligrosos (Todas las etapas)	X	X	X
Ficha OP7-R1	Manejo de residuos líquidos	X	X	X
Ficha OP9-R1	Manejo de emisiones atmosféricas (Énfasis en la operación)		X	
Ficha OP9-R1	Inspección y mantenimiento		X	
	Plan de Desmantelamiento			
	Programa de Seguimiento y Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental			

Presentan el complemento de los programas de desmantelamiento y seguimiento en fichas. En el seguimiento se verificarán la ejecución de las actividades establecidas en cada una de las fichas, esto con el fin de que cada una de las actividades se le dé un manejo ambientalmente seguro.

Plan de Emergencia y Contingencia

Mediante Radicado No. 10161100481 del 01/02/2016, ECOEFICIENCIA CO presenta el Plan de Emergencia y Contingencia, el cual se estructura para trabajar de manera coordinada con las autoridades competentes.

Dentro de este Plan Incluyen las contingencias que se puedan derivar por el desarrollo de las actividades que adelantan actualmente y pretenden adelantar dentro del trámite de modificación de la Licencia Ambiental sobre el manejo de Residuos Peligrosos.

El Plan contiene objetivos, alcance, marco legal y normativo, análisis de riesgo y amenazas, vulnerabilidad, descripción de actividades, medidas de control y respuesta.

ES COMPARTICIÓN DEL DOCUMENTO
 QUE REGISTRA EN ARCHIVOS DE LA
 CORPORACIÓN
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Es necesario resaltar que el Plan de Emergencia y de Contingencia debe ser implementado de manera efectiva y eficiente en caso de presentarse una emergencia y/o contingencia durante el desarrollo de las actividades.

V. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo observado en la visita y la evaluación de los documentos allegados, se conceptúa desde el punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

El artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, contiene los requisitos para adelantar la modificación de la Licencia Ambiental, los cuales son similares a los del artículo 30 del decreto 2820 de 2010, que derogo el Decreto 1220 de 2005, así mismo:

El Decreto 2041 del 2014, en su artículo 30, contempla los requisitos para la modificación de licencia ambiental, los cuales son similares a los del decreto 2820 de 2010, derogado por el citado decreto. Actualmente los requisitos se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015; por lo cual el área jurídica definirá por qué régimen se adelanta el presente trámite.

✕ Que la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S; presento la documentación requerida para la modificación de la Licencia Ambiental, Decreto 1076 de 2015 "...Artículo 30. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental..."

INFORMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL – ART. 30 DECRETO 1076 DE 2015	
ITEMS	DOCUMENTO PRESENTADO
1 Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	SI
2 La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.	SI
3 El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el MAVDT.	SI
4 Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.	SI

ES COPIA VERDADERA DEL DOCUMENTO
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

INFORMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL – ART. 30 DECRETO 1076 DE 2015	
ITEMS	DOCUMENTO PRESENTADO
5 Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	NO APLICA

- ✗ El predio donde se adelanta y pretende realizar las nuevas actividades la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S; se identifica con cedula catastral No. 25473010000810090, en la vereda Siete Trojes del municipio de Mosquera; dicho predio, no se encuentra dentro de las áreas de Reserva Declaradas, como tampoco dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá; ver Figura 1.
- ✗ El área circundante al predio donde adelanta actualmente las actividades, y donde pretende adelantar las nuevas actividades la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., se encuentra intervenido por otras actividades de tipo industrial y parques industriales.
- ✗ Las actividades de almacenamiento y las referentes al objeto de la modificación se adelantaran en una nueva bodega que remplazara la ya existente, y donde la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., ha venido realizando sus actividades, para esto adecuaran las áreas, según las especificaciones técnicas presentadas.
- ✗ Las actividades adicionales incluyen, el aumento e inclusión de residuos peligrosos para el almacenamiento, destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs.
- ✗ Para la realización de las diferentes actividades, adecuaran una bodega que contara con un área de 485,12m² y un área de 675 m² para el almacenamiento de aceites usados.
- ✗ Realizan la descripción y presentan la distribución de áreas de las diferentes actividades que se pretenden desarrollar, el almacenamiento de los residuos peligrosos lo distribuyen teniendo en cuenta las actividades a desarrollar.
- ✗ Dentro de las modificaciones solicitadas por la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S. solicitan en uno de los puntos (modificación No. 5), el almacenamiento de aceites usado, por lo cual este se incluye en el análisis de la modificación No. 1, ya que se hace referencia a la actividad de almacenamiento.
- ✗ Realizan la descripción de cada una de las actividades que pretenden llevar a cabo, para el almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs.
- ✗ Los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.
- ✗ En total las áreas destinadas para las actividades con las que contara la empresa quedaran así:

CUADRO DE AREAS

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COMPARTIMENTADO EL DOCUMENTO
 QUE PERTENECE A LOS ARCHIVOS DE LA
 CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ITEM	AREA (M2)
Área Bruta del Lote 9B	12.950,00
Bodega Modificación	485,12
Área tanques almacenamiento aceites	675,00

- ✗ La empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S; presenta cuadro donde indican los residuos objeto de almacenamiento y los usados en los procesos de destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs, clasificados con lo establecido el Decreto 1076 de 2015.
- ✗ El listado de residuos presentado, hace referencia exclusivamente a los residuos para las actividades de almacenamiento, de destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs.
- ✗ ECOEFICIENCIA CO SAS., **no realizará** en la bodega ninguna operación de tratamiento, y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; solo realizarán las actividades de almacenamiento y desensamble parcial, acogiendo la definición dada en el documento "Lineamientos Técnicos para el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico".
- ✗ Revisada la información presentada se puede establecer que la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, tomara las medidas de seguridad y manejo ambiental para minimizar los riesgos de contaminación ambiental en el lugar donde pretenden adelantar las actividades.
- ✗ Actualmente la empresa viene presentando lo relacionado al cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, sobre las obligaciones a los generadores de residuos peligrosos; dentro de estas obligaciones, realizan el reporte de los residuos generados cada año; para las nuevas actividades deberán seguir cargando la información referente al tema y cumplir con la totalidad de las obligaciones.
- ✗ Teniendo en cuenta la información allegada y la suministrada en campo la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, tendrá un área de almacenamiento para los RESPEL en la bodega de aproximadamente 160m², y una altura de almacenamiento promedio de 3m, calculando un volumen de 480m³, distribuido en las zonas señaladas en el plano de áreas; la empresa toma como densidad un valor de 0,80ton/m³, dando como resultado un almacenamiento total de 380 toneladas de residuos peligrosos. Adicionalmente contarán con 4 tanques de 20.000 galones cada uno, para el almacenamiento de aceite usado en un área de 675 m², ubicada al exterior de la bodega.
- ✗ Para la evaluación de los impactos de las nuevas actividades, aplicaron la metodología de Índice de Importancia, identificaron las acciones y los factores del medio que presumiblemente serán impactados, aplicaron la matriz de importancia, valoraron los impactos y realizaron la descripción y análisis de los impactos.
- ✗ ECOEFICIENCIA CO SAS., presentó actualización de la matriz de impactos ambientales para las fases de adecuación y operación, de acuerdo a la metodología cualitativa de valoración de impactos, así como actualización de las respectivas fichas de manejo ambiental.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- ✕ Con Radicado No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, presentan las fichas de manejo que se aplicaran para el total de actividades que desarrollaran, referentes al manejo de residuos peligrosos; las cuales están debidamente estructuradas, contienen objetivos y metas claras, que permiten el respectivo seguimiento y control de la Autoridad Ambiental.
- ✕ Dentro del Expediente ECOEFICIENCIA CO S.A.S – (Cedente) presentan la solicitud con documentación adjunta para la cesión de la Licencia Ambiental a la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S – (Cesionario), por lo cual se tendrá en cuenta dicha solicitud dentro de este trámite de modificación.
- ✕ Las actividad de almacenamiento de llantas establecidas en la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, no involucran el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo cual no son objeto de Licenciamiento Ambiental, y no hacen parte de este tipo de residuos; sin embargo estas deben realizarse de manera ambientalmente adecuada, para evitar cualquier tipo de afectación a los recursos naturales o al medio ambiente.

Es necesario que esta Corporación, además de adelantar las modificaciones solicitadas por el usuario; dentro del ámbito de sus competencias ajuste y adelante las modificaciones necesarias a la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, con el fin de actualizarlas a la normativa ambiental vigente y facilitar el seguimiento y control.

Que una vez evaluado lo anterior, el área técnica en el Informe Técnico DRSO No. 528 del 13 de mayo de 2016, consideró viable modificar parcialmente la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, de la siguiente manera:

“Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009

Para la modificación del Artículo Primero, se tiene en cuenta la solicitud para la cesión de la Licencia Ambiental.

El Artículo Primero de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, se modifica (sic) para incluir las actividades de ampliar el almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEE, además de adelantar la cesión de la Licencia Ambiental; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

Otorgar Licencia Ambiental a la Empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S; identificada con NIT. 900916121-1, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No 71.786.543, para el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos, adicionando al proyecto las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, además del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, en el predio identificado con número catastral 25473010000810090, ubicado en el predio denominado El Descanso, vereda Siete Trojes del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

La actividad tiene una capacidad instalada de almacenamiento de 380 toneladas para residuos peligrosos.

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.
ES COMPLETO EL ARCHIVO DE LA
CORPORACIÓN



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Parágrafo Primero de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, cambia en el sentido que la modificación permite realizar otras actividades diferentes a la del almacenamiento.

Al Artículo Segundo de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, es necesario adicionar, al listado de residuos permitidos en la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos, los demás residuos solicitados en la modificación y los que hacen parte de las actividades adicionales de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, además los referentes al aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs.

Se realiza también la modificación del listado en el sentido de retirar del listado de residuos peligrosos las llantas, ya que éstas no hacen parte de esta categoría al no considerarse un residuo peligroso. Además se modifica debido a que es necesario agrupar y clasificar los residuos peligrosos ya aprobados con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

Los residuos peligrosos permitidos en las actividades de; almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, además del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, son los enumerados a continuación, de acuerdo con la documentación presentada para la modificación y la clasificación establecida en el Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
Y8	RESIDUO Aceites Lubricantes Usados ACTIVIDAD Almacenamiento	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. (Exclusivamente Aceites Lubricantes)	4 tanques de almacenamiento de 20000 galones cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contra derrames del 110%.	8 Despachos/mes de 10.000 gln.	Se enviarán (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.
Y9	RESIDUO Borras y otras mezclas que contengan desechos de aceite. ACTIVIDAD Almacenamiento	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	8 tanques de almacenamiento 1m ³ cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contra derrames del 110%.	4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos	Se enviarán (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR SECRETARIO GENERAL C.A.R.
 QUE REQUISA POR LOS EFECTOS DE LA
 CORPOCAR

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
A3020	RESIDUO Filtros de aceite impregnados de aceites Lubricantes. ACTIVIDAD Almacenamiento, Compactación y Aprovechamiento	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados (impregnados aceites lubricantes)	Contenedores y canecas metálicas y plásticas	6 despachos de contenedor al año	Se enviaran(sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.
Y12	RESIDUO Solventes ACTIVIDAD Almacenamiento	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices (líquidos)	4 tanques de almacenamiento 1m ³ cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.	4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos	Se enviaran(sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
A1160 A1170	RESIDUO Pilas, baterías Y acumuladores con contenidos de plomo y otros compuestos ACTIVIDAD Almacenamiento	Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores sólo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos	Área con estantería pesada y contenedores de plástico	3 despachos de un contenedor al año	Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
A4130	RESIDUO Canecas Recipientes y envases. ACTIVIDAD Almacenamiento Molienda	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III	Área con jaulas de almacenamiento sobre estibas	Despachos inmediatos, tan pronto el área este llegando a copar su capacidad	Molienda del material, Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental

ES LA AGENCIA DEL DOCUMENTO QUE REGISTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
A4140	RESIDUO Sólidos Impregnados ACTIVIDAD <u>Almacenamiento</u>	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del anexo III	Contenedores Plásticos y metálicos en estantería pesada o sobre estibas.	Despachos inmediatos, tan pronto el área este llegando a copar su capacidad	Se enviaran (sic) para tratamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
Y29 A2010	RESIDUO Luminarias y lámparas ACTIVIDAD <u>Almacenamiento y Destrucción</u>	Mercurio, compuestos de mercurio. Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados	Área con estantería pesada y cajas de madera y cartón.	2 Despachos de un contenedor al año	Después de su destrucción Se enviaran (sic) para su aprovechamiento o destrucción a instalaciones debidamente autorizadas por las Autoridades Ambientales en Colombia
A1180	RESIDUO RAEE(Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) Incluidos los Balastos y Toners ACTIVIDAD <u>Almacenamiento, Desensamble Parcial y Aprovechamiento</u>	Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otro vidrios activados y capacitares de PCB, o contaminados con constituyentes del anexo I (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorados) en tal grado que posean alguna de las características del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B - B1110).	Área con estantería pesada y contenedores de plástico y cajas de cartón, dependiendo del tamaño del RAEE, para los de gran tamaño sobre estibas	8 Despachos de un contenedor al año	Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia o el exterior avaladas por la autoridad ambiental

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Para la actividad de desensamble parcial de RAEE, recepcionaran los siguientes aparatos eléctricos y electrónicos RAEE en desuso:

línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Blanca	Electrodomésticos de gran tamaño	Grandes equipos refrigerantes. Frigoríficos. Congeladores. Lavadoras. Secadoras Lavavajillas Cocinas Estufas eléctricas Placas de calor eléctricas. Hornos microondas. Aparatos de calefacción Eléctrica Radiadores eléctricos. Ventiladores eléctricos. Aparatos de Aire Acondicionado Planchas. Aspiradoras y otros aparatos de limpieza. Secadores de pelo Aparatos para coser Tostadoras Freidoras Cafeteras Cuchillos eléctricos Aparatos para cortar y secar pelo Relojes Teléfonos celulares Otros productos de transmisión de sonido Cartuchos de tóner Pantallas de cristal líquido y provistos de lámparas de gas como iluminación de fondo
Marrón	Aparatos de consumo	Aparatos de radio. Televisores. Videocámaras. Videos Cadenas de alta fidelidad Amplificadores de Sonido Instrumentos musicales Otros productos utilizados para registrar, grabar o reproducir sonido Acetatos soportes de almacenamiento óptico
	Instrumentos de medida de control	Detector de humo Reguladores de calefacción Termostatos Aparatos de Medición, pesaje o reglaje para el hogar o material de laboratorio
Gris	Aparatos de cómputo y oficina	Portátiles Computadores de escritorio (Mouse, Teclado) Fax Teléfonos Servidores UPZ Cableado de Red y Eléctrico
	Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	Trenes eléctricos o coches en pistas eléctricas Consolas portátiles Videojuegos Ordenadores para realizar ciclismo,

ES COPIA VERDADERA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
		submarinismo, correr, hacer remo Material deportivo con componente eléctrico o electrónico.
	Máquinas dispensadoras automáticas	Máquinas dispensadoras de bebidas calientes Máquinas dispensadoras de botellas y latas. Máquinas expendedoras de productos sólidos Máquinas expendedoras de dinero
	Herramientas eléctricas y electrónicas	Sierras Máquinas de coser Herramientas para moldear, torneear, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar y trabajar la madera, y el metal Herramientas para remachar, clavar, atornillar, sacar remaches o tornillos. Herramientas para soldar, cortar césped o para otras labores de jardinería

Artículo Tercero de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, cambia en el sentido que la modificación permite realizar otras actividades diferentes a la del almacenamiento. Sin embargo es necesario dejar la advertencia "... que en ningún caso podrá entregar dichos residuos a terceros que no cuenten con los permisos ambientales de Ley..."

Artículo Noveno de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, se modificara (sic) teniendo en cuenta la información presentada para las nuevas actividades, la actualización del PMA, allegada con la Radicación No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, además de la normativa ambiental vigente:

La beneficiaria de la Licencia Ambiental, debe cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, El Plan de Manejo Ambiental y la información adicional presentada para la Modificación de la Licencia Ambiental y los términos y condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, especialmente las siguientes:

Modificar Numeral 7, 15 y 17, si es necesario, en el sentido de que el Decreto 4741 de 2005, fue compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Modificar Numeral 11, en el sentido de compilar el reporte en medio magnético y en una forma más ordenada que permita un mejor seguimiento por parte de esta Entidad: para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

- **Adjunto al Informe semestral de avance del PMA, presente el registro consolidado mensual de los residuos recepcionados y tratados, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:**

Empresa generadora	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kg/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexos I y II Decreto 1076 de 2015	Estado del residuo	No. De Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, indicando tipo de tratamiento (Aprovechamiento)	Fecha del acta

ESCOPÍA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE SE APOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

											filtros, destrucción de luminarias, aprovechamiento RAEE)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

Modificar Numeral 12, en el sentido de compilar el reporte en medio magnético y en una forma más ordenada que permita un mejor seguimiento por parte de esta Entidad; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

- Adjunto al Informe semestral de avance del PMA, presente el **registro consolidado mensual** de los residuos recepcionados y entregados para su aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final, **en medio magnético formato Excel**, de acuerdo al siguiente formato:

Empresa Generadora	Empresa que Transporta	Dirección y teléfono	Empresa Gestora	Dirección y teléfono	No. y fecha Resolución Licencia Ambiental	Fecha de Recepción	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIIIR	Clasificación Anexo I y II Decreto 1076/2015	N° Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final	Fecha del Acta
--------------------	------------------------	----------------------	-----------------	----------------------	---	--------------------	--------------------	------------------------	--	---	----------------

Modificar Numeral 20, en el sentido de que se incluya la aplicación del Plan de Emergencias y contingencias actualizado, allegado con Radicación No. 10161100481 del 01/02/2016, adjunto a la documentación presentada para la modificación de la Licencia Ambiental; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

Aplicar el plan de contingencia que debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia; así mismo Aplicar el Plan de Emergencia y Contingencia allegado dentro de la Modificación de la Licencia Ambiental.

Incluir lo siguiente:

- Los residuos salientes de las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados y del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEE, deben ser llevados a sitios autorizados para su aprovechamiento o disposición final que cuente con la respectiva Licencia Ambiental."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

A su vez el artículo 79 ibídem establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE CORPORACIÓN. SECRETARIO GENERAL C.A.R.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No 301485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, correspondió a la Corporación, evaluar los estudios ambientales, y decidir sobre la modificación, o no de la licencia ambiental solicitada.

Que estando en curso el presente trámite, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el gobierno nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se compilan las normas reglamentarias preexistentes en materia ambiental, guardando correspondencia con los decretos compilados.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece que en virtud de sus características propias, el contenido material de éste guarda correspondencia con el de los derechos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.2.2.3.11.1, lo relacionado con el régimen de transición, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.11.1, Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:

1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio..."

Que en virtud de lo anterior, y dado que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, empezó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se surtió en la misma fecha, para el presente asunto se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Decreto 2820 de 2010.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016.

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que el Decreto 2820 de 2010, sobre licencias ambientales, enuncia taxativamente en los artículos 8° y 9° los proyectos, obras o actividades que requieren de este instrumento de manejo y control ambiental.

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 concordante con el inciso primero del artículo tercero del Decreto 2820 de 2010, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que el título V del Decreto 2810 de 2010, que reglamenta la modificación de las licencias ambientales, estableció en el numeral 3 del artículo 29, que cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental, esta debe ser modificada.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Decreto 2811 de 1974, para la modificación de la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente *"Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables."*

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 del Decreto-Ley 2820 de 2010, establece:

"Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados en el proyecto, obra o actividad;
- A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles...*

Que de la petición e información allegada por las sociedades ECOEFICIENCIA CO S.A.S. e INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, toda vez que se anexaron los documentos exigidos, estos son: Certificados de existencia y representación legal de las mencionadas empresas, el documento de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, suscrito por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.543 DE Bogotá, en su calidad de representante legal de las mencionadas sociedades, conforme a los certificados de existencia y representación legal aportados, obrantes a folios 1380 al 1392 del tomo 7 del expediente, el cual se denomina "ACUERDO DE CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN NO. 2216 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 OTORGADO POR LA CAR A C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S. (sic)".

Que es del caso indicar que se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 2820 de 2010, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de dicha licencia ambiental.

Que en consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma y demás actos que de esta se deriven.

Que así mismo, de conformidad con la evaluación y las recomendaciones dadas por el área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente en el Informe Técnico DRSO No. 528 del 13 de mayo de 2016, esta Autoridad considera adecuada la información aportada para tomar la decisión sobre la viabilidad ambiental de modificar parcialmente la licencia ambiental otorgada con la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, bajo los términos y condiciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que en cumplimiento del numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se presentó copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia (fl. 1.245, Tomo 7), sobre, la no presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se presentó Certificado del Incoder (fl. 1.247, Tomo 7), en el que se determina que una vez revisadas las coordenadas correspondientes al área del proyecto, se determinó que éstas no coinciden con las coordenadas de Resguardos Indígenas titulados y/o en trámite, ni con territorios colectivos y/o en trámite de Comunidades Negras.

Que dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se presentó el oficio No. 2179 del 21 de mayo de 2013 (fl. 1.249, Tomo 7), a través del cual el Subdirector Científico del Instituto Colombiano de Antropología e Historia "ICANH", informa que de acuerdo con la documentación técnica suministrada, las actividades para las cuales se está tramitando una licencia o permiso ambiental se realizaron sobre un terreno que se encuentra en su totalidad intervenido, incluyendo el área, concluyéndose que no existe la posibilidad de que se vea afectado el patrimonio arqueológico por las actividades desarrolladas por la empresa, no siendo necesario adelantar otro tipo de estudios arqueológicos.

Que por otro lado, debemos tener en cuenta que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que con fundamento en la precitada norma, la Corporación, expidió el Acuerdo 23 del 1º de septiembre de 2009, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 25 lo siguiente:

"Artículo 25. Procedimiento. El acto administrativo mediante el cual se otorgue o establezca la licencia, permiso, concesión, autorización o el instrumento que corresponda, definirá el monto a pagar por el servicio de seguimiento aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo.

El valor resultante se actualizará anualmente con la variación en el IPC - Índice de Precios al Consumidor total nacional del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, y los valores se redondearán con el múltiplo de mil más cercano.

El primer pago por el servicio de seguimiento se deberá cancelar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de que trata el inciso anterior. Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento, se efectuarán una vez cada año, mediante autoliquidación que deberá presentar el interesado ante la oficina provincial correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año."

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
 Dirección General
 República de Colombia

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que con fundamento en lo anterior, mediante liquidación No. 217 del 17 de mayo de 2016, se determinó el monto a pagar por el servicio de seguimiento por el año 2016 del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR												
ACUERDO CAR 23 del 01 de Septiembre de 2009												
APLICATIVO												
LIQUIDACIÓN												
Evaluación y Seguimiento de Permisos, Concesiones y Autorizaciones, Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas												
Nombre del Usuario	INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.	N° Identificación	300916121-1	Nombre del Predio	EL DESCANSO							
No. de expediente y/o radicación:	30058	Liquidación Número:	217	Fecha	17 de mayo de 2016							
Dirección Regional	SABANA OCCIDENTE	Municipio:	MOSQUERA	Vereda	KILÓMETRO 19-20 VÍA MADRID							
PROCESO	PROYECTO ESPECIAL LICENCIAS O PLANES DE MANEJO				SEGUIMIENTO DE LICENCIA AMBIENTAL				Código			
ACTIVIDAD	Manejo Residuos Peligrosos								PÉRIODO			
VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Artículo 1 Acuerdo 01/2001) (Vr. Proyecto)											12.533.406.352	
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV)											1683.454	
No. SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV)											3.333,1	
De conformidad con la Ley 633 de 29-12-2000, ART. 96 la tarifa máxima a aplicar es:												
Proyecto de hasta 2115 SMMLV : 0,6%			Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV : 0,34			Proyecto mayor de 8458 SMMLV : 0,42						
VALOR "TOP MAXIMO" A COBRAR			11.697.035									
PERSONAL PROFESIONAL CONTRATISTA	PARTICIPACION POR					COSTOS ECONOMICOS					COSTOS TOTALES	
	COBRÓ CONCEPTO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2016					VALOR MONERARIOS PROFESIONALE S Y/O CONTRATISTAS		GASTOS VIAJES Y VIATICOS		ANALISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS, AUDIENCIAS PUBLICAS		TARIFA GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANALISIS ESTUDIOS
	Directiva	Clasificación	Deducción Mes	Salario/mes	Salario/día	Total \$	Gastos viaje	Gastos viáticos	Total	Total		Total
TECNICO	5	0,50	\$4.983.534	\$249.173	\$ 2.491.792	\$122.290	\$ 0	\$122.290		\$ 122.290	\$ 2.614.082	
ABOGADO	6	0,50	\$4.443.978	\$222.233	\$ 2.222.983					\$ 0	\$ 2.222.983	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
					\$ 0					\$ 0	\$ 0	
VALOR SERVICIO DE EVALUAC.					VALOR SERVICIO DE SEGUIMIE					X		\$ 4.837.071
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 23 de diciembre de 2009 = 25%												
VALOR TOTAL											\$ 1.209.268	
Valor Neto a Pagar (Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)											\$ 6.046.338	

Que de conformidad con lo anterior, y dado que se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2016, la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., deberá consignar la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 6.046.338,00) MCTE a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que el Artículo 27 del Acuerdo CAR 23 de 2009, señala que sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en especial la posibilidad de declarar la caducidad o proceder a la revocatoria del instrumento correspondiente, si el titular del acto respectivo no efectúa el pago del seguimiento dentro del plazo establecido, se cobrarán intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, según actuación que deberá surtir la hoy Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que el Artículo 28 del mencionado Acuerdo, respecto a la obligatoriedad del seguimiento y control, establece que la Oficina Provincial (hoy Dirección Regional), deberá efectuar el seguimiento a los instrumentos ambientales sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico (hoy Dirección Administrativa y Financiera), sobre el incumplimiento a las obligaciones establecidas, con el objeto de que esta dependencia ejecute las acciones a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a favor de la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la hoy sociedad ECOEFICIENCIA CO S.A.S., identificada con NIT. 830119397-2, para el proyecto de almacenamiento de desechos o residuos peligrosos, a desarrollarse en el predio denominado El Descanso, identificado con Matrícula inmobiliaria 50C-497149 y cédula catastral No.01-00-0081-0009-000, ubicado en el KM 19-20 vía Madrid, jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con transferencia de dominio a título de leasing habitacional de vivienda familiar¹, de por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., será responsable ante la Corporación de todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, que obra en el expediente.

ARTÍCULO 4: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No

¹ De acuerdo con la anotación No. 10 del 2 de diciembre de 2013, del certificado de matrícula inmobiliaria 50C-497149

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

71.786.543, o quien haga sus veces, para el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos, a desarrollarse en el predio denominado El Descanso, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-497149 y cédula catastral 01-00-0081-0009-000, ubicado en el KM 19-20 vía Madrid, vereda Siete Trojes jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La licencia ambiental que aquí se otorga, será exclusivamente para el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos, así como, las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, y el aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., y en caso de requerir alguna modificación, es necesario que la empresa informe y realice los trámites pertinentes ante esta Corporación, para obtener los permisos o modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La licencia Ambiental otorgada tendrá vigencia durante toda la vida útil del proyecto y cobijará las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono."

ARTÍCULO 5: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Los residuos peligrosos permitidos a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., en las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, son los enumerados a continuación, de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación presentados para la modificación y la clasificación establecida en el Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
Y8	<u>RESIDUO</u> Aceites Lubricantes Usados <u>ACTIVIDAD</u> <u>Almacenamiento</u>	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. (Exclusivamente Aceites Lubricantes)	4 tanques de almacenamiento de 20000 galones cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.	8 Despachos/mes de 10.000 gln.	Se enviarán (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
Y9	RESIDUO Borras y otras mezclas que contengan desechos de aceite. ACTIVIDAD <u>Almacenamiento</u>	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	8 tanques de almacenamiento 1m ³ cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.	4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos	Se enviaran (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.
A3020	RESIDUO Filtros de aceite impregnados de aceites Lubricantes. ACTIVIDAD <u>Almacenamiento, Compactación y Aprovechamiento</u>	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados (impregnados aceites lubricantes)	Contenedores y canecas metálicas y plásticas	6 despachos de contenedor al año	Se enviaran (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.
Y12	RESIDUO Solventes ACTIVIDAD <u>Almacenamiento</u>	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices (líquidos)	4 tanques de almacenamiento 1m ³ cada uno. Tendrán la estructura de contingencia contara derrames del 110%.	4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos	Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
A1160 A1170	RESIDUO Pilas, baterías Y acumuladores con contenidos de plomo y otros compuestos ACTIVIDAD <u>Almacenamiento</u>	Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas acumuladores sólo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos	Área con estantería pesada y contenedores de plástico	3 despachos de un contenedor al año	Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental

ES COPIA DE UN ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE REGISTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 100 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
A4130	<u>RESIDUO</u> Canecas Recipientes y envases. <u>ACTIVIDAD</u> Almacenamiento Molienda	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluídas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III	Área con jaulas de almacenamiento sobre estibas	Despachos inmediatos, tan pronto el área este llegando a copar su capacidad	Molienda del material, Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
A4140	<u>RESIDUO</u> Solidos Impregnados <u>ACTIVIDAD</u> Almacenamiento	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del anexo III	Contenedores Plásticos y metálicos en estantería pesada o sobre estibas.	Despachos inmediatos, tan pronto el área este llegando a copar su capacidad	Se enviaran (sic) para tratamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
Y29 A2010	<u>RESIDUO</u> Luminarias y lámparas <u>ACTIVIDAD</u> Almacenamiento y Destrucción	Mercurio, compuestos de mercurio. Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados	Área con estantería pesada y cajas de madera y cartón.	2 Despachos de un contenedor al año	Después de su destrucción Se enviaran (sic) para su aprovechamiento o destrucción a instalaciones debidamente autorizadas por las Autoridades Ambientales en Colombia
A1180	<u>RESIDUO</u> RAEE(Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) Incluidos los Balastos y Toners <u>ACTIVIDAD</u> Almacenamiento, Desensamble Parcial y Aprovechamiento	Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluídas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otro vidrios activados y capacitares de PCB, o contaminados con constituyentes del	Área con estantería pesada y contenedores de plástico y cajas de cartón, dependiendo del tamaño del RAEE, para los de gran tamaño sobre estibas	8 Despachos de un contenedor al año	Se enviaran (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia o al exterior avaladas por la autoridad ambiental

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPRODUCE EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
		anexo I (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorados) en tal grado que posean alguna de las características del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B - B1110).			

PARÁGRAFO.- Para la actividad de desensamble parcial de RAEE, solo le es permitido a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., recepcionar los siguientes aparatos eléctricos y electrónicos RAEE en desuso:

línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Blanca	Electrodomésticos de gran tamaño	Grandes equipos refrigerantes. Frigoríficos. Congeladores. Lavadoras. Secadoras Lavavajillas Cocinas Estufas eléctricas Placas de calor eléctricas. Homos microondas. Aparatos de calefacción Eléctrica Radiadores eléctricos. Ventiladores eléctricos. Aparatos de Aire Acondicionado Planchas. Aspiradoras y otros aparatos de limpieza. Secadores de pelo Aparatos para coser Tostadoras Freidoras Cafeteras Cuchillos eléctricos Aparatos para cortar y secar pelo Relojes Teléfonos celulares Otros productos de transmisión de sonido Cartucho de tóner Pantallas de cristal líquido y provistos de lámparas de gas como iluminación de fondo
Marrón	Aparatos de consumo	Aparatos de radio. Televisores. Videocámaras. Videos Cadenas de alta fidelidad

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
		Amplificadores de Sonido Instrumentos musicales Otros productos utilizados para registrar, grabar o reproducir sonido Acetatos soportes de almacenamiento óptico
	Instrumentos de medida de control	Detector de humo Reguladores de calefacción Termostatos Aparatos de Medición, pesaje o reglaje para el hogar o material de laboratorio
Gris	Aparatos de cómputo y oficina	Portátiles Computadores de escritorio (Mouse, Teclado) Fax Teléfonos Servidores UPZ Cableado de Red y Eléctrico
	Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	Trenes eléctricos o coches en pistas eléctricas Consolas portátiles Videojuegos Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo Material deportivo con componente eléctrico o electrónico.
	Máquinas dispensadoras automáticas	Máquinas dispensadoras de bebidas calientes Máquinas dispensadoras de botellas y latas. Máquinas expendedoras de productos sólidos Máquinas expendedoras de dinero
	Herramientas eléctricas y electrónicas	Sierras Máquinas de coser Herramientas para moldear, torneear, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar y trabajar la madera, y el metal Herramientas para remachar, clavar, atornillar, sacar remaches o tornillos. Herramientas para soldar, cortar césped o para otras labores de jardinería

ARTÍCULO 6: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., que la licencia ambiental otorgada contempla únicamente las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, aprovechamiento través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEE listados en el artículo segundo de la presente resolución y en ningún caso podrá entregar dichos residuos a terceros que no cuenten con los permisos ambientales de ley."

ARTÍCULO 7: Modificar el artículo noveno de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará en el siguiente sentido:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

"ARTÍCULO NOVENO.- La beneficiaria de la licencia ambiental, debe cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada y los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, especialmente las siguientes:

1. Suministrar por escrito, a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en el presente acto administrativo, así como definir los responsables en la mitigación, corrección y prevención de los impactos ambientales, definidos en el EIA y PMA.
2. Cumplir total y obligatoriamente con el Plan de Manejo Ambiental propuesto dentro del expediente No. 8010-761-30058 y remitido a la Corporación, así como los complementos del mismo.
3. Allegar un plano definitivo y detallado de la planta, a escala adecuada, que incluya la bodega de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, finalizadas las adecuaciones requeridas, con detalle de la infraestructura realizada.
4. Dar cumplimiento a la normativa sobre salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
5. Realizar una clasificación adecuada de los residuos para su almacenamiento temporal.
6. Mantener un registro mensual de cantidad, procedencia y destino final de los residuos o desechos peligrosos manejados.
7. Cumplir con las condiciones reglamentadas por el Decreto 1076 de 2015, con respecto al manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en desarrollo del proyecto.
8. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos, lo cual debe ser soportado con las certificaciones del caso.
9. Capacitar a sus clientes sobre la forma en que deben manejar y entregar los residuos peligrosos y llevar registro de estas.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y especialmente en el Decreto 1609 de 2002 para el transporte de residuos peligrosos.
11. Presentar a esta Corporación adjunto al Informe semestral de avance del PMA, el registro consolidado mensual de los residuos recepcionados y tratados, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:

Empresa generadora	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kg/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexos I y II Decreto 1076 de 2015	Estado del residuo	No. De Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, indicando tipo de tratamiento (Aprovechamiento filtros, destrucción de luminarias, aprovechamiento RAEE)	Fecha de act...
--------------------	----------------------	------------------------	----------------------	--------------------	-----------------	----------------------	--	--------------------	---	-----------------

12. Presentar a esta Corporación adjunto al Informe semestral de avance del PMA, el registro consolidado mensual de los residuos recepcionados y entregados para su aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Empresa Generadora	Empresa que Transporta	Dirección y teléfono	Empresa Gestora	Dirección y teléfono	No. y fecha Resolución Licencia Ambiental	Fecha de Recepción	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIIR	Clasificación Anexo I y II Decreto 1076/2015	Nº Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final	Fecha del Acta
--------------------	------------------------	----------------------	-----------------	----------------------	---	--------------------	--------------------	-----------------------	--	---	----------------

13. El receptor que se encargue del tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de los residuos, deberá inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la Autoridad Ambiental competente, enviando copia del registro para anexar al expediente.
14. Las empresas que generan los residuos peligrosos que son gestionados por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., deberán inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la Autoridad Ambiental competente, enviando copia del registro para anexar al expediente.
15. El transportador de los residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015.
16. Dar aplicación a la Guía de Almacenamiento y Transporte por Carreteras de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el manejo de los RESPEL y el desarrollo de las actividades,
17. Asumir la responsabilidad integral del generador, una vez reciba el residuo o desecho peligroso, conforme se dispone en el artículo 2.2.6.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015.
18. Verificar que los residuos peligrosos entregados por el generador se encuentren debidamente envasados e identificados como lo establece la normativa vigente.
19. Presentar ante la Corporación en un plazo no superior a un mes, un programa de capacitación y de instrucción a la comunidad (incluyendo líderes y organizaciones del municipio) sobre la actividad que van a realizar, el procedimiento que se le dará como respuesta a las quejas en caso de presentarse y el cronograma de capacitaciones.
20. Aplicar el plan de contingencia que debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia; así como, aplicar el Plan de Emergencia y Contingencia allegado dentro de la Modificación de la Licencia Ambiental.
21. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con el almacenamiento de los residuos o desechos peligrosos.
22. Contratar preferiblemente personal de la zona donde se establecerá el proyecto.
23. Entregar los residuos salientes de las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados y del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos electrónicos RAEEs, en sitios autorizados para su aprovechamiento o disposición final que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental."

ARTÍCULO 8: Los demás términos, condiciones, obligaciones y autorizaciones establecidas en la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009 que no fueron objeto de modificación con la presente resolución continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento por parte de la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE SE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 9: Indicar a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., través de su representante legal, que en virtud a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo CAR 23 de 2009, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del cobro por servicio de seguimiento y control ambiental a la Licencia Ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, por el año 2016, cedida y modificada por la presente resolución la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 6.046.338,00) MCTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: La suma enunciada deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CTE	NOMBRE	REFERENCIA
BANCOLOMBIA	35426613080	CAR RECAUDOS	110010+Numero de resolución – son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en total).
BANCO BOGOTA	000-911792	CAR RECAUDOS FONDOS COMUNES	110010+Numero de resolución – son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en total).

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número de la providencia por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de seguimiento y control y número de expediente."

PARÁGRAFO 2: La suma establecida deberá ser cancelada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, se deberá presentar la copia de la respectiva consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO 4: La no cancelación del valor señalado dentro del término previsto sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en especial la posibilidad de declarar la caducidad o proceder a la revocatoria del instrumento correspondiente, dará lugar al cobro de intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, según actuación que deberá surtir la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

PARÁGRAFO 5: Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento, se efectuarán por la titular de la Licencia Ambiental, una vez actualizado el valor anualmente de acuerdo con el IPC vigente.

ES COPIA DE LOS ARCHIVOS DEL DOCUMENTO
 QUE REPOSICIONA LOS ARCHIVOS DE LA
 CORPORACION CAR
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 10: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO 11: Notifíquese el contenido de esta providencia a las sociedades ECOEFICIENCIA CO S.A.S. E INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., por medio de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 12: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 13: Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 14: Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Néstor Guillermo Franco González]

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General


Proyectó: Jackeline Mahecha Galindo-Prof.Esp.DRSO
Revisó-Ajustó: Clara Constanza Pérez Avellaneda-Abogada Contratista DJUR
Vo.Bo. Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suárez - DRSO
Dra. Aura Helena Acevedo Vargas - DORSO
Dr. Juan Camilo Ferrer Tobón - Director Jurídico
Expediente: 8010-63.01-30058

FECHA	18 JUL. 2016
El Notificador:	<i>[Handwritten signature]</i>
El Notificado:	<i>[Handwritten signature]</i>
Identificación con c.c. No.	8001236796
advertiéndole que contra ella	Declaración de curso
delegado	

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

CAR OFICINA PROVINCIAL MOSQUERA CUNDINAMARCA

	SISTEMA GESTIÓN HSEQ	FECHA 07/01/2025
	ACTA DE ASIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST Y PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	REVISÓ Líder HSEQ

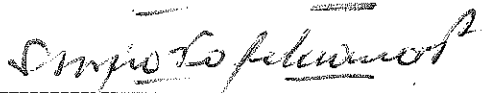
ASIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST Y PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El día 01 de Enero de 2025 la gerencia de la AUTOMORES COMAGRO como cabeza y líder de la organización delega para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a **Maria Hersy Buitrago Ibague** identificada con Cedula de Ciudadanía N° **20923899**, como responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, quien será la encargada de implementar, administrar, coordinar y ejecutar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la empresa.

De igual manera será líder del Plan Estratégico de Seguridad vial de acuerdo a lo consignado en la resolución 40595 de 2022 con lo establecido en el Capítulo I de la metodología del diseño, implementación y verificación de la seguridad vial, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial de demás requisitos que establezca la organización.

La presente tiene vigencia hasta el 01 de enero de 2025 de no presentarse novedades y cambios en la organización.

Para constancia de lo anterior se firma a los 01 días del mes de enero de 2025



Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Gerente General



Maria Hersy Buitrago Ibague
Responsable SG-SST

Bogotá DC

Señora

MARBEL MARTINEZ VELOSA

Aprendiz Administrativo

AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Correo electrónico: practicante.hseq@comagro.com.co

Referencia: Respuesta al radicado 2025ER227449. Solicitud información de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA).

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) se permite relacionar a continuación el estado de inscripción de los establecimientos asociados a la razón social **AUTOMOTORES COMAGRO SAS** con NIT 830.006.901.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	ESTADO	USUARIO	CORREO DE CONTACTO
TALLER COLISION	CL 75 69 B 65	Inscrito	EST377844	PRACTICANTE.HSEQ@COMAGRO.COM.CO
TALLER SUZUKI CITROEN CHIA	KM 2 VARIANTE CAJICA - CHIA	Rechazado	La solicitud fue rechaza debido a que el establecimiento no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de la SDA	PRACTICANTE.HSEQ@COMAGRO.COM.CO
TALLER SUZUKI CITROEN CRA 30	CL 63 C 28 A 46	Inscrito	EST377870	PRACTICANTE.HSEQ@COMAGRO.COM.CO
SEDE 170 TALLER FIAT, JEEP, DODGE, RAM Y PEUGEOT AUTOMOTORES COMAGRO SAS	CL 172 22 A 93	Inscrito	EST378338	LIDERHSEQ@COMAGRO.COM.CO

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	ESTADO	USUARIO	CORREO DE CONTACTO
TALLER ESPECIALIZADO FORD COMAGRO SAS	CL 98 A 60 61	Inscrito	EST377868	LIDERHSEQ@COMAGRO.COM.CO

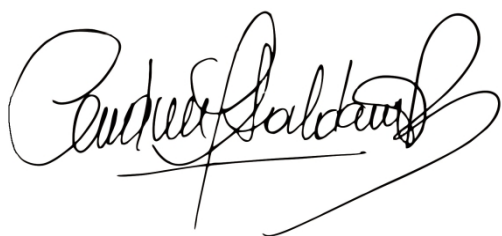
Así mismo, se informa que podrá acceder a la plataforma a través del siguiente enlace <https://rua.ideam.gov.co/rua/login.jsf>.

Le recordamos que debe recopilar y conservar la información requerida para el registro y actualizarla anualmente, conforme al artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.

En la nueva herramienta informática contará con el Manual para el diligenciamiento el cual adjuntamos a esta comunicación. Así mismo, esta Autoridad Ambiental brindará asistencia para cualquier inquietud relacionada con el diligenciamiento.

Estamos a su disposición en el teléfono 3778826 o a través del correo electrónico rua@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Anexos: Manual Diligenciamiento RUA.pdf

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



Elaboró:

BONNY ANDREA FERNANDEZ GARZON CPS: SDA-CPS-20250151 FECHA EJECUCIÓN: 23/10/2025

Revisó:

GENNY SANCHEZ MENDEZ CPS: SDA-CPS-20250663 FECHA EJECUCIÓN: 29/10/2025

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 30/10/2025

Aprobó:

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 30/10/2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

20.923.899

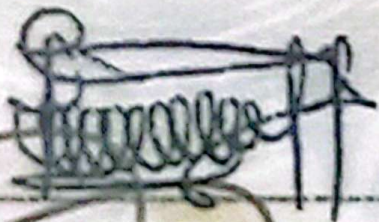
NUMERO

BUITRAGO IBAGUE

APELLIDOS

MARIA HERSY

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

13-MAR-1985

**LIBANO
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

27-JUN-2003 SESQUILE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1523800-39120152-F-0020923899-20040116

02630 040160 02 136646451

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

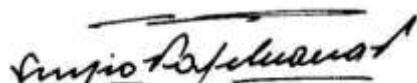
CERTIFICACION

Yo, en calidad de representante legal de AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, certifico que la compañía se encuentra vinculada y cuenta con contrato vigente con un gestor autorizado de residuos peligrosos, para el adecuado manejo, recolección, transporte y disposición final de aceites usados, filtros, baterías y demás residuos peligrosos generados en el desarrollo de sus actividades.

Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Lo anterior, se firma en Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, dio cumplimiento a la obligación de adoptar buenas prácticas ambientales durante el transporte y la entrega de los vehículos.

En este sentido, se implementaron medidas orientadas a evitar la generación de residuos en el sitio de entrega, prevenir derrames de fluidos y minimizar cualquier afectación al entorno institucional, garantizando un manejo responsable y adecuado durante el proceso.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

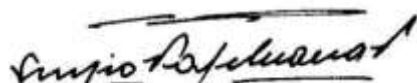
CERTIFICACION

Por medio de la presente se certifica que AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, garantiza que el vehículo entregado cumple con la norma de emisiones EURO VI, de acuerdo con el modelo a adquirido, asegurando menores emisiones contaminantes y una mayor eficiencia ambiental.

Así mismo, se deja constancia de que el vehículo suministrado cumplen con las especificaciones técnicas y ambientales exigidas en los documentos del proceso de selección y en la normatividad vigente aplicable.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, cumple con la obligación de presentar declaración expedida por el Representante Legal, en la cual se deja constancia de que la empresa se encuentra vinculada y/o cuenta con contrato vigente con un gestor autorizado de residuos peligrosos para el manejo, recolección, transporte y disposición final de aceites usados, filtros, baterías y demás residuos peligrosos generados en el desarrollo de sus actividades.

Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, dio cumplimiento a la obligación de minimizar el uso de materiales contaminantes en los empaques o protecciones empleadas durante el transporte y la entrega de los vehículos.

En este sentido, se procuró la utilización de elementos reciclables y/o reutilizables, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental y al manejo responsable de los residuos generados durante el proceso de entrega.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, garantiza que el vehículo entregado es completamente nuevo, de primera mano, y que no corresponden a unidades usadas, reconstruidas o remanufacturadas.

Así mismo, se deja constancia de que los vehículos suministrados cumplen con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y se entregan en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**, identificada con NIT 830.006.901, cumple con la obligación de presentar declaración expedida por el Representante Legal, en la cual se deja constancia de que la empresa se encuentra vinculada a los puntos de recolección o a mecanismos equivalentes definidos por los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión ambiental y disposición final de las llantas, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable. La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, dio cumplimiento a la obligación de retirar del lugar de entrega cualquier material residual generado durante el transporte y entrega de los vehículos, tales como plásticos, cartones, empaques y demás elementos de protección.

Así mismo, se garantiza que dichos materiales fueron gestionados con una adecuada disposición ambiental, sin que quedaran elementos a cargo de la Entidad Compradora.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS



Bogotá D.C.15 de marzo de de 2025.

CERTIFICACIÓN

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT correspondiente, certifica que:

1.9. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S. se abstuvo de tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra, sin que existiera vínculo contractual alguno.

Lo anterior, se firma a los 15 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS



Bogotá D.C.15 de Marzo de 2026.

CERTIFICACIÓN

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.0006.901-1 certifica que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.6, brindará acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

Para tal efecto, AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S. ha designado a la señora Valentina Mora, quien se desempeña como asistente comercial de flotas, como persona encargada de coordinar y autorizar las revisiones preventivas, así como de apoyar cualquier reclamación relacionada con la garantía.

Datos de contacto:

Celular: 315 343 9977

Correo electrónico: asistente.comercialflotas@comagro.com.co

Atentamente,

Lo anterior, se firma a los 15 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

A QUIEN INTERESE

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, certifica que, en cumplimiento de sus compromisos contractuales y como parte del servicio postventa, se compromete a dar cumplimiento durante los próximos dos (2) años o 50.000 kilómetros a lo establecido en el numeral 1.4, en los siguientes términos:

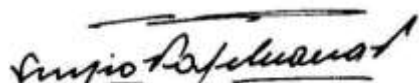
Como parte del servicio postventa, **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.** remitirá, dentro de la vigencia de la garantía de cada vehículo, las comunicaciones correspondientes al Supervisor de la Orden de Compra o al Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, informando la necesidad de realizar los mantenimientos preventivos conforme al Programa o Esquema de Mantenimientos definido para cada referencia.

Dichas comunicaciones se realizarán de manera escrita o a través de correo electrónico, garantizando la oportuna información para la adecuada ejecución de los mantenimientos y la conservación de las condiciones de garantía de los vehículos.

Es de aclarar que responsabilidad del propietario de la camioneta realizar los mantenimientos de acuerdo a lo establecidos por el fabricante.

Lo anterior, se firma a los 15 días del mes de Marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C.15 de marzo de 2026.

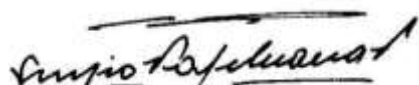
CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, se certifica que AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S. identificado con NIT 830.006.901-1 dio cumplimiento a las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del Acuerdo Marco, así como a lo establecido en los documentos del proceso y en las ofertas presentadas.

Lo anterior, en el marco de las condiciones contractuales aplicables y en atención a los compromisos adquiridos con la Entidad Compradora.

Lo anterior, se firma a los 15 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

CERTIFICACIÓN

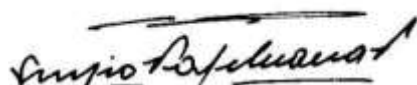
AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, certifica que realizará la entrega a la Entidad Compradora de los recursos o insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, dentro del término establecido de quince (15) días hábiles, una vez se cumplan los 2 años de mantenimiento, siempre y cuando la camioneta no haya cumplido los 50 kilómetros y no hubiesen realizado los mantenimientos de acuerdo a lo establecido por el fabricante.

Así mismo, se deja constancia de que dicha entrega fue previamente concertada con el Supervisor de la Orden de Compra, coordinando lo pertinente para la entrega de los insumos o, cuando aplique, la devolución de los recursos correspondientes directamente a la entidad.

Atentamente,

Lo anterior, se firma en Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente se certifica que AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, dio cumplimiento a la siguiente obligación contractual:

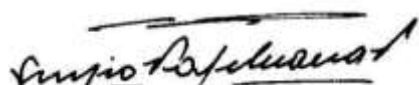
Entregó el vehículo en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.

En este sentido, se deja constancia de que la entrega de los vehículos se realizó dentro de los plazos definidos en los documentos del proceso y conforme a las condiciones acordadas, cumpliendo con los cronogramas establecidos para cada ciudad o zona de entrega, sin presentarse incumplimientos atribuibles al proveedor.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Lo anterior, se firma en Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente, se certifica que **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.** identificada con NIT 830.006.901 otorga garantía sobre los vehículos suministrados, la cual cubre defectos de fabricación conforme a las condiciones establecidas por el fabricante.

Así mismo, AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S. brindará el soporte necesario para gestionar ante el fabricante cualquier reclamación que se derive de la garantía, acompañando a la Entidad Compradora durante todo el proceso.

Adicionalmente, se certifica que los vehículos cuentan con un plan de mantenimientos preventivos incluidos, hasta los 50.000 kilómetros o dos (2) años, lo que ocurra primero, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

Lo anterior, se firma en Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

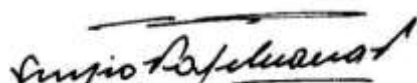
A QUIEN INTERESE

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, certifica que, en cumplimiento de sus compromisos contractuales y como parte del servicio postventa, garantiza la oportuna y correcta realización del mantenimiento preventivo del Vehículo conforme a las condiciones establecidas y se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo durante los próximos dos (2) años o 50.000 kilómetros de acuerdo a las rutinas establecidas por el fabricante.

Es de aclarar que responsabilidad del propietario de la camioneta realizar los mantenimientos de acuerdo a lo establecidos por el fabricante.

Lo anterior, se firma en Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

A QUIEN INTERESE

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, garantiza la calidad y el adecuado funcionamiento de los vehículos entregados a la Entidad Compradora.

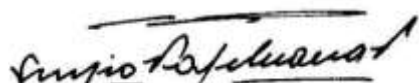
Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos vehículos fueron objeto de revisión por parte del Sena, quienes verificaron el cumplimiento de las condiciones técnicas y de operación requeridas.

En constancia, se firma la presente para los fines pertinentes.

AUTOMOTORES

Lo anterior, se firma en Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS

Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

A QUIEN INTERESE

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830.006.901, CERTIFICACIÓN

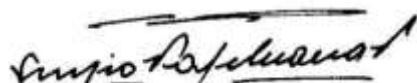
Por medio de la presente, se certifica que AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S. solicitó al FDLUSA la información necesaria para la adquisición del SOAT correspondiente a los vehículos entregados a la Entidad Compradora.

La solicitud se realizó con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes para la circulación de los vehículos.

En constancia, se firma la presente para los fines pertinentes.

Lo anterior, se firma en Bogotá D.C 15 de marzo de 2026.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA
AUTOMOTORES COMAGRO SAS



CERTIFICADO VALIDACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS

**LA SUBGERENCIA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE
LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA DE
SEGUROS BOLÍVAR S.A. - ARL DE SEGUROS BOLÍVAR**

CERTIFICA

Que la empresa **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S** identificada con **NIT 830006901** se encuentra afiliada a esta Administradora de Riesgos Laborales desde el **01 de Enero de 2012**, de igual forma, recibe asesoría y capacitación en Promoción y Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por parte de esta Administradora de Riesgos y de acuerdo a los Estándares Mínimos SGSST definidos en la Resolución 0312/2019, validados por esta ARL el **13 de Enero de 2025**, se encuentra en un avance del **93.75%** valoración **Aceptable** de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) correspondientes al periodo **2024**.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los **veintinueve (29)** días del mes de **Agosto de 2025**.

Atentamente,

Subgerencia Nacional de Prevención
ARL Bolívar

Código transacción: SBSNDP-14309-00000001

Bogotá D.C.

Señora:

MARIA HERSY BUITRAGO IBAGUE

Líder HSEQ

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S

Dirección: CL 172 No. 22A – 93

Correo electrónico: liderhseq@comagro.com.co

Teléfono: (601) 6528900

Ciudad. -

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2025ER190620 del 22-08-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito comunicarle que la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, ha recibido su comunicación con el radicado de referencia a través del cual indican:

*“(...) solicito muy respetuosamente se certifique si el establecimiento denominado **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**, identificado con NIT **830006901-1**, cuenta o no con antecedentes registrados ante esa Secretaría, relacionados con infracciones ambientales o procesos jurídicos vinculados a temas ambientales.*

*De manera específica, solicitamos la expedición de un certificado en el cual se indique que la empresa **no cuenta con ninguna infracción ambiental** o, en caso contrario, se detallen los registros existentes. (...)”*

Al respecto me permito responder en los siguientes términos:

Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)¹

Es pertinente señalar, que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA , como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006², el

¹ Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual - SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

² Acuerdo 257 de 2006 Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones

Decreto Distrital 109 de 2009³, modificado por los Decretos 175 de 2009⁴ y 450 de 2021⁵, por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través de sus grupos de control, visitas de carácter técnico sobre establecimientos de comercio y/o servicio presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

De acuerdo con lo antes mencionado, esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta desde las dependencias encargadas de ejercer acciones de Inspección Vigilancia y Control-IVC en el perímetro Urbano del Distrito Capital:

En materia de Publicidad Exterior Visual⁶

El área de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez consultado el sistema de información FOREST, verificó que el 22 de febrero de 2010 se realizó una visita técnica de inspección, vigilancia y control en el inmueble ubicado en la Avenida Boyacá No. 71 - 45, localidad de Engativá, propiedad de la sociedad **AUTOMOTORES COMAGRO S.A** identificada con NIT 830006901-1, con el propósito de constatar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en materia de publicidad exterior visual.

Como resultado de dicha visita, se generó un Concepto Técnico conforme a lo evidenciado. En consecuencia, este fue remitido al Grupo Jurídico de la Entidad, con el fin de que se adelantaran las actuaciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

En materia de emisiones atmosféricas por Fuentes Fijas o de Proceso⁷

Una vez revisado el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que, a la fecha, no se evidencian antecedentes técnicos en curso ante esta Autoridad Ambiental en materia de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas, generadas por la sociedad **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**

³ Distrital 109 de 2009 Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones

⁴ Decreto 175 de 2009 Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009

⁵ Decreto 450 de 2021 Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones

⁶ Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual - SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

⁷ Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual - SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

Es necesario recordar que, independientemente de los procesos realizados siempre se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, establecida en la Resolución 909 de 2008 y la Resolución 6982 de 2011; por cuanto, en las actividades realizadas generadoras de emisiones deberán contar con áreas confinadas, sistemas de extracción y control, en caso de requerirse, para dar un manejo adecuado a las emisiones generadas en el proceso realizado.

En caso de tener fuentes de combustión o de proceso, se debe verificar la aplicabilidad de los demás artículos de la Resolución 6982 de 2011 y/o Resolución 909 de 2008 y demás normatividad aplicable en materia de emisiones atmosféricas.

En materia de Emisión de Ruido⁸

Una vez revisado el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que, a la fecha, no se evidencian antecedentes técnicos en curso ante esta Autoridad Ambiental en materia de contaminación acústica o emisión de ruido, generadas por la sociedad **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**

Ahora bien, para su conocimiento y fines pertinentes, se informa que la contaminación acústica es una conducta de ejecución instantánea, por lo cual la emisión sonora de fuentes varía en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; por tanto, al ser un factor ambiental no estable que depende del entorno y de la temporalidad, **las emisiones de ruido corresponden a una conducta para la cual, esta entidad no genera permisos o licencias ambientales que las avale o permita.**

No obstante se debe tener presente que, de ser responsable de fuentes de emisión de ruido tiene la obligación de garantizar todos los mecanismos de control de emisión de ruido tal como se establece en el Artículo 2.2.5.1.5.10⁹ del Decreto 1076 de 2015¹⁰, medidas que deben garantizar de manera permanente el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, establecidos en la tabla No. 1 Artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006¹¹ según la reglamentación de usos de suelo vigente para el área de influencia del predio (Decreto 555 de 2021¹²)

⁸ Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual - SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

⁹ **Artículo 2.2.5.1.5.10** "Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". del **Decreto 1076 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

¹⁰ **Decreto 1076 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

¹¹ **Resolución 0627 de 2006.** "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"

¹² **Decreto 555 de 2021.** "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

Así las cosas, es deber del dueño o propietario del establecimiento realizar todas las actividades necesarias para controlar y mitigar las emisiones sonoras que su actividad económica, de industria, comercio y servicio genere, con el fin de evitar perturbaciones al ambiente, así como, prevenir presuntas afectaciones a la convivencia y relaciones respetuosas con sus vecinos.

En materia de Fuentes Móviles¹³

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control y del Laboratorio de Fuentes Móviles, pruebas estáticas de emisiones a los vehículos que transitan por las principales vías de la ciudad, a vehículos que son citados mediante requerimientos ambientales a las instalaciones del Centro de Revisión Vehicular (CRV) en Fontibón, a vehículos de empresas de transporte público colectivo masivo e integrado que se encuentren en el Programa de Autorregulación Ambiental (PAA), y a vehículos nuevos que se encuentran en los diferentes concesionarios de la ciudad. Asimismo, se realiza el control y seguimiento a los equipos de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales en la materia.

En este sentido, dentro de las acciones de seguimiento efectuadas a **concesionarios**, durante el año **2025** se realizaron las siguientes visitas al establecimiento **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**:

- **12 de julio de 2025:** en la sede ubicada en la **AK 68 No. 98 – 15**, localidad **Suba**, se evaluaron vehículos tipo **Otto-Diésel (marca Ford)**.
- **20 de agosto de 2025:** en la sede ubicada en la **CL 63A No. 30 – 15**, localidad **Barrios Unidos**, se evaluaron vehículos tipo **Otto (marcas Citroën y Suzuki)**.

Se aclara que estas visitas corresponden a actividades de control y verificación rutinarias realizadas en el marco del programa de concesionarios, y no cuentan con procesos con apertura sancionatoria o infracciones.

De igual forma, revisados los registros de concesionarios de la Entidad, se informa que para los **años anteriores a 2025** la empresa **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.** no cuenta con antecedentes, procesos en curso ni sanciones ambientales.

Finalmente, es importante aclarar que el Grupo Fuentes Móviles no genera permisos o certificados ambientales, sin embargo en el entendido de que la actividad desarrollada por la empresa involucra vehículos automotores, mientras estos se encuentren en circulación dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, deben cumplir los límites máximos de emisiones

¹³ Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual - SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

contaminantes, establecidos en las Resoluciones 0762 de 2022¹⁴ del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y 2703 de 2023¹⁵ de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo (SRHS) ¹⁶

La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo (SRHS) informa que, revisada la información asociada a la solicitud, y con fundamento en sus funciones enmarcadas en el Artículo 6 del Decreto Distrital 175 de 2009 “*Por el cual se modifica el Decreto 109 de Marzo 16 de 2009*”, una vez verificadas las bases de datos del área y el Sistema FOREST, se identificaron los siguientes antecedentes y actuaciones relacionadas con el usuario **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**, con **NIT 830006901-1**, en los asuntos de competencia de esta Subdirección, específicamente en el tema de:

HIDROCARBUROS:

La sociedad AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S identificada con Nit: 830006901-1, cuenta con Registro Único para la movilización de Aceites Usados No. 093/2024, otorgado a través de Resolución 801 del 14 de mayo de 2024 - 2024EE102546 (Ejecutoriada el 28/06/2024) a través de la cual se autoriza la movilización de aceite usado en el perímetro urbano del Distrito capital con el Vehículo de Placas LZM 500 con vigencia de 5 años y posibilidad de renovación en el marco de la Resolución 2238 de 2023 (Por la cual se acoge el Manual de Normas y Procedimientos Para la Gestión de Aceites Usado en el Distrito Capital).

Al respecto, en esta materia no se evidencian infracciones, sanciones o incumplimientos relacionados con la citada sociedad.

RESIDUOS PELIGROSOS:

Verificadas las bases de datos de RESPEL-SRHS, se encontraron los siguientes antecedentes para el usuario, relacionados principalmente con solicitudes de registro RESPEL y de acopiador primario; los cuales, sin embargo, no obedecen a infracciones *ambientales o procesos jurídicos vinculados a temas ambientales*, dado que ello no compete al área técnica de esta dependencia. **Cabe señalar que desde el Grupo RESPEL no se emite ningún tipo de certificado al respecto.**

¹⁴ Resolución 0762 de 2022 “*Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*”

¹⁵ Resolución 2703 de 2023 “*Por la cual se establecen límites máximos permisibles de emisión en densidad de humo a los que están sujetos las fuentes móviles terrestres de carretera con motor encendido por compresión que circulan en el perímetro urbano del Distrito Capital*”

¹⁶ Información suministrada por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo SRHS de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

RADICADOS
2020EE237930
2021EE194794
2021EE235542
2022EE87751
2022EE92354
2022EE162770
2022EE324964
2022EE323767
2023EE291674
2024EE112467
2024EE149681
2024EE202699
2024EE247743

Por su parte, se verificó el aplicativo REGISTRO RESPEL del IDEAM, encontrando que actualmente el usuario cuenta con las siguientes sedes inscritas:

1. AUTOMOTORES COMAGRO - TALLER COLISIÓN LAS FERIAS, ubicada en la CL 75 69B 65, donde se han reportado los periodos de balance 2022 y 2023, **FALTANDO POR CERRAR 2024.**
2. AUTOMOTORES COMAGRO SAS - TALLER 170 ubicado en la AC 172 22A 93, donde se ha reportado el periodo de balance 2023, **FALTANDO POR CERRAR 2024.**
3. AUTOMOTORES COMAGRO S.A., ubicado en la Calle 98 A No. 60 - 61, donde se han reportado los periodos de balance 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, **FALTANDO POR CERRAR 2024.**
4. AUTOMOTORES COMAGRO SAS - TALLER DERCO 30, ubicado en la calle 63 C No. 28 A - 46, donde ha reportado los periodos de balance 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, **FALTANDO POR CERRAR 2024.**

Por lo cual, debe ingresar de manera inmediata al aplicativo, crear, diligenciar y cerrar los periodos de balance faltante en las sedes mencionadas.

Cabe resaltar que, en el caso que, alguna de las sedes enunciadas ya no exista o se haya trasladado, deberá requerir la cancelación del registro, anexando todos los soportes que evidencien el traslado y/o liquidación para realizar la pertinente cancelación, además de allegar

el informe de desmantelamiento de la actividad y las actas de disposición final de los RESPEL generados durante el último año de operación del establecimiento en el predio, incluyendo los aceites usados según sea el caso. ***Es importante aclarar que la cancelación del registro RESPEL solo podrá ejecutarse si todos los periodos de balance se encuentran debidamente diligenciados y cerrados.*** De igual forma, si dado el caso la sede que no opera cuenta con Inscripción como acopiador primario de aceites usados, deberá solicitar dicha cancelación a través de la ventanilla web file.

Se le recuerda que considerando la entrada en vigor de la Resolución 839 de 2023, la cual derogó la Resolución 1362 de 2007, para efectuar el reporte de residuos peligrosos de periodos de balance posteriores al año 2024, para todas las sedes que generen más de 10 kg/mes, debe acoger lo estipulado en el marco normativo aplicable y solicitar el Registro Único Ambiental de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RUA RETC) conforme a lo establecido en la Resolución 839 del 2023 y mantenerlo actualizado anualmente.

Lo anterior, de acuerdo con los plazos indicados en el Artículo 15, para el caso de los establecimientos de los *demás sectores productivos*, **para los terminados entre 0 y 4** los plazos de inscripción abarcan **entre el 1° de junio y el 31 de agosto del 2025. El primer periodo de balance a reportar en el RUA-RETC corresponde al año 2025, el cual debe ser realizado en el año 2026.**

Para lo cual, podrá realizar su inscripción en línea a través del siguiente enlace:

<https://rua.ideam.gov.co/rua/login.jsf>

Cabe indicar que, si su establecimiento tiene alguna duda y/o inquietud respecto al trámite, podrá realizar la consulta a la **Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial SEGAE**, quien tiene la competencia para atender lo requerido frente al tema, contactándose al teléfono 6013778826.

Subdirección Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (SSFFS)¹⁷

Relacionada a la razón social mencionada, nos permitimos informar que revisado el número y la razón social mencionada en las bases alfanuméricas y geográficas de la subdirección y el Sistema de Información Ambiental de esta entidad no se evidencian actuaciones realizadas frente a este tercero por parte de esta dependencia; así mismo, se aclara que en el marco de nuestras competencias establecidas en el Decreto 109 de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura de la*

¹⁷ Información suministrada por la Subdirección Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre-SSFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de Marzo 16 de 2009", esta subdirección no expide certificados de antecedentes y/o de infracciones ambientales o procesos jurídicos vinculados a temas ambientales.

En los anteriores términos, se remite la información requerida en el marco de las competencias previamente citadas, recordando que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre se encuentra atenta a cualquier información adicional que se requiera al respecto.

Subdirección de Control Ambiental del Sector Público (SCASP)¹⁸

En atención al radicado de la referencia, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público realizó verificación conjunta de las bases de datos con los diferentes grupos técnicos, evidenciando que respecto a la empresa AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., identificada con NIT 830006901-1, no cuenta con solicitudes, trámites o procesos dentro de esta dependencia.

Igualmente, con fin de realizar una evaluación integral de la solicitud, se revisó el sistema de información FOREST de la entidad y no se encontraron actuaciones administrativas relacionadas con esta subdirección hacia la empresa AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.

Dirección de Control Ambiental (DCA)¹⁹

En atención al radicado de la referencia con el cual solicita información relacionada con el estado actual establecimiento denominado **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**, identificado con NIT **830006901-1**, en relación con posibles procesos sancionatorios ambientales.

Se le comunica que, con base en los datos suministrados (nombre/identificación), una vez revisado el Sistema de Información Documental Interno (Forest) con el que cuenta esta Secretaría, a la fecha se encuentra vigente el siguiente expediente sancionatorio de carácter ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, relacionado a continuación:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TERCERO	ID. DEL TERCERO	RECURSO	CATEGORÍA DEL RECURSO
SDA-08-2017-1206	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S	830006901-1	Publicidad Exterior Visual	Incumplimiento a la normatividad ambiental sobre Aviso Fachada

Si bien en la actualidad cursan investigaciones en contra del anteriormente citado, ello no implica que actualmente exista una sanción contra la empresa consultada. La determinación de la responsabilidad de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política dependerá del

¹⁸ Información suministrada por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

¹⁹ Información suministrada por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

agotamiento del debido proceso y de las fases establecidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

Esperamos así, haber atendido la solicitud elevada ante esta secretaría y en el caso en que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Atentamente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Proyectó:

Manuel Alejandro Buitrago Piza- Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido/SCAAV
Cristhian Camilo Caro Parrado - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento a Fuentes Móviles / SCAAV
Gabriel Andrés Ramírez Guevara - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento a Fuentes Móviles / SCAAV
Yeleisa Torcoroma Pedroza Caicedo – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento / SRHS
Edgar Alfonso Calderon Bulla - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento / SSFFS
Ana Maria Herrera Arango - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento / SCASP
Hector Alejandro Duarte Guzman – Profesional de la Dirección de Control Ambiental

Revisó:

Yennifer Alexandra Buritica Salcedo – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido/SCAAV
Briana Lizeth Cabrera Leiva - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento a Fuentes Móviles / SCAAV
Alejandra Lizcano Medina – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento / SRHS
Edgar Alfonso Calderon Bulla - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento / SSFFS
daniela urrea ruiz - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento / SCASP
Hector Alejandro Duarte Guzman – Profesional de la Dirección de Control Ambiental

Proyectó: CRISTOFER EXLEIDER LADINO LEON

Revisó: RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ

Aprobó: YESENIA VASQUEZ AGUILERA



PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN PIC VIRTUAL



CERTIFICA QUE

MARIA HERSY BUITRAGO IBAGUE
con C.C. N°. 20.923.899

Aprobó la capacitación de

Curso de 20 horas – Actualización en el SG-SST (Circular 63 de 2020)

El día 17 de Mayo de 2023 con una intensidad de 20 horas

Código: RCO-004

ARL AXA COLPATRIA



Consulta de infracciones o sanciones

Información General

Autoridad Ambiental

SDA

Tipo de Infracción

Incumplimiento de la Norma

Tipo de Sanción

Principal

Número de Expediente

Número de Expediente

Número de Acto que impone sanción

Número de Acto que impone sanción

Nombre de la persona o razón social sancionada

AUTOMOTORES.COMAGRO.SAS

Número Documento de la persona o razón social

830006901

Estado Sancion

Todos

Fecha de Sanción

Desde



Hasta



Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento

Seleccione...

Municipio

Seleccione...

Corregimiento

Seleccione...

Vereda

Seleccione...

Limpiar

Buscar

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.

AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST RESOLUCIÓN 0312

Tabla de valores y calificación



Fecha de generación: 01/12/2025

Última actualización: 30/12/2024

Empresa: AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S

NIT: 830006901

Número de trabajadores: Más de 50

Clase de riesgo: I, II, III

Dirección: CL 98 # 48 D 15

Teléfono: 6177150

C - Cumple

NC - No cumple

CJ - No aplica con justificación

SJ - No aplica sin justificación

Ciclo	Estandar	Ítem	Valor	Peso porcentual	Puntaje				Calificación empresa	
					C	NC	CJ	SJ		
PLANEAR	RECURSOS	Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole	Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0.50	4	0.50				4
			Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.50		0.50				
			Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.50		0.50				
			Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50		0.50				
			Pago de pensión trabajadores alto riesgo	0.50				0.50		
			Conformación COPASST	0.50		0.50				
			Capacitación COPASST	0.50		0.50				
			Conformación Comité de Convivencia	0.50		0.50				
	Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Programa Capacitación promoción y prevención PYP	Programa Capacitación promoción y prevención PYP	2.00	6	2.00				6
			Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP	2.00		2.00				
			Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso (50 horas)	2.00		2.00				
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía	1.00	1	1.00				1
			Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00		1.00				
		Evaluación inicial del Sistema de Gestión - Seguridad y Salud en el Trabajo	Evaluación e identificación de prioridades	1.00	1	1.00				1
		Plan Anual de Trabajo	Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	2	2.00				2
		Conservación de la documentación	Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	2		2.00			0
Rendición de cuentas		Rendición sobre el desempeño	1.00	1	1.00				1	

		Normativa nacional vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	Matriz legal	2.00	2	2.00			2	
		Mecanismos de Comunicación	Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	1	1.00			1	
		Adquisiciones	Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	1	1.00			1	
		Contratación	Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	2	2.00			2	
		Gestión del cambio	Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	1	1.00			1	
HACER	GESTIÓN DE LA SALUD	Condiciones de salud en el trabajo	Descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud	1.00	9	1.00			9	
			Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00		1.00				
			Información al médico de los perfiles de cargo	1.00		1.00				
			Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1.00		1.00				
			Custodia de Historias Clínicas	1.00		1.00				
			Restricciones y recomendaciones médico laborales	1.00		1.00				
			Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00		1.00				
			Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00		1.00				
			Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00		1.00				
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes del trabajo	Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	5	2.00			5	
			Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral	2.00		2.00				
			Registro y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1.00		1.00				
		Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	6	1.00			6	
			Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00		1.00				
			Medición de la mortalidad por Accidente de Trabajo	1.00		1.00				
			Medición de la prevalencia de la Enfermedad Laboral	1.00		1.00				
			Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00		1.00				
			Medición del ausentismo por causa médica	1.00		1.00				
		GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS	Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	15	4.00			15
				Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00		4.00			
				Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00		3.00			
				Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00		4.00			
			Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/ riesgos	Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	15	2.50			15
				Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50		2.50			
				Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50		2.50			

			Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50		2.50					
			Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50		2.50					
			Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50		2.50					
			GESTIÓN DE AMENAZAS	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias	5.00	10	5.00			
			Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00		5.00					
VERIFICAR	VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo con las condiciones de la empresa	1.25	5						1.25
			Las empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25			1.25				
			Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25		1.25					
			Planificar auditoría con el COPASST	1.25			1.25				
ACTUAR	MEJORAMIENTO	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.50	10	2.50					10
			Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora	2.50		2.50					
			Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral	2.50		2.50					
			Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y de ARL	2.50		2.50					

- Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0). Si el estándar No Aplica, se deberá justificar la situación y se calificará con el porcentaje máximo del ítem indicado para cada estándar. En caso de no justificarse, la calificación el estándar será igual a cero (0)
- El presente formulario es documento público, no se debe consignar hecho o manifestaciones falsas y está sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 288 y 294 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)

Dario Lopez

Firma empleador o contratante



Firma del responsable de la ejecución del SG-SST